

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 1942

NUM. 341

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 4 de diciembre de 1942 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 9940.
- Otra de 1.º de diciembre de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Páginas 9940 y 9941.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 4 de diciembre de 1942 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A a la Empresa «Viajes Cafranga».—Página 9941.
- Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo a los señores que se mencionan.—Página 9941.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Disponibles.—Orden de 28 de noviembre de 1942 por la que queda en situación de disponible el Comandante Interventor Delegado don Luis Martínez Delgado.—Página 9941.
- Otra de 1.º de diciembre de 1942 por la que queda disponible el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Conrado García Castillo.—Página 9941.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 30 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña María Ascensión Garbayo García y otros.—Páginas 9941 a 9957.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 23 de noviembre de 1942 por la que se da de baja al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Guillermo López de Bustamante.—Página 9957.
- Otra de 24 de noviembre de 1942 por la que se invalidan las notas desfavorables que constan en los expedientes de los funcionarios don Francisco Barcala Hernández y don Juan Gutiérrez Moreno.—Página 9957.
- Otra de 28 de noviembre de 1942 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Diego García Vázquez.—Página 9957.
- Otra de 3 de diciembre de 1942 por la que se acuerda que los efectos de comercio que hayan de ser objeto del protesto especial establecido en el artículo 4.º del Decreto de 22 de julio último, deberán ser entregados antes del día 1.º del próximo mes de enero a las Juntas directivas de los Colegios Notariales, Delegados o

Subdelegados de las mismas en los distritos Notariales o en su defecto al Notario más antiguo en la población.—Página 9957.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que como complemento al Decreto creando la «Zona de Seguridad Fiscal» en la frontera Hispano-portuguesa, se determina el régimen que corresponde establecer en todo el territorio nacional a la tenencia y circulación de las mercancías que en la misma se expresan.—Páginas 9958 y 9959.
- Otra de 30 de noviembre de 1942 por la que se establece el régimen que en el interior de la «Zona de Seguridad Fiscal» corresponde a la circulación y tenencia de las mercancías que se indican.—Páginas 9959 a 9961.
- Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se fija el tipo de cotización en Bolsa para la negociación de 100.000.000 de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100.—Página 9961.
- Otra de 25 de noviembre de 1942 por la que se declara la extinción de la Compañía de Seguros sobre enfermedades «La Previsión del Hogar» y se dispone la devolución del depósito.—Página 9961.
- Otra de 27 de noviembre de 1942 por la que se dispone que se incluya a Vigo entre las poblaciones que pueden recibir libros e impresos por Correo, previo pago de sus derechos arancelarios, sin la imposición de la multa establecida en los artículos 123 y 341 de las Ordenanzas de Aduanas.—Páginas 9961 y 9962.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 3 de diciembre de 1942 por la que se dispone se cree en la Secretaría General Técnica una Sección de Información Industrial y Comercial dependiente del Servicio de Regulación Económica que evacuará las consultas que se le hagan con arreglo a lo preceptuado en los artículos que se citan.—Página 9962.
- Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se organizan los Servicios dependientes de la Subsecretaría de la Marina Mercante.—Páginas 9962 y 9963.
- Otra de 1.º de diciembre de 1942 por la que se declara cesante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Fernández López Miraved.—Página 9963.
- Otra de 2 de diciembre de 1942 por la que se dispone que el sueldo que deben percibir los señores que se citan sea el correspondiente al de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 9963.
- Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se determina que el sueldo que deben percibir los señores que se mencionan sea el de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 9964.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 4 de diciembre de 1942 por la que se determina el empleo de los ingresos que puedan tener las Juntas Locales de Fomento Pecuario.—Página 9964.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de octubre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Juan Capovalls de Pedrinas, Inspector de Primera Enseñanza que fué de Baleares.—Página 9964.

Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Félix Lacárcel Aparici, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla.—Páginas 9964 y 9965.

Otra de 3 de noviembre de 1942 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles Valentín Argüelles Landeta.—Página 9965.

Otra de 9 de noviembre de 1942 por la que se desestima recurso interpuesto por don Joaquín D'Opazo Rodríguez, Encargado de curso de Instituto.—Página 9965.

Otra de 27 de noviembre de 1942 por la que se agregan a los concursos anunciados de traslado a cátedras de «Lengua Griega y Francesa» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, las vacantes que se indican.—Página 9965.

Otra de 27 de noviembre de 1942 por la que se nombran miembros de la Comisión Consultiva de Enseñanza Media a los señores que se indican.—Página 9965.

Otra de 2 de diciembre de 1942 por la que se adjudican las vacantes de sueldos ocurridas desde 1.º de enero al 30 de abril del año en curso al personal del Magisterio Nacional Primario (Maestras).—Páginas 9965 a 9970.

Orden de 4 de diciembre de 1942 por la que se adjudican las vacantes de sueldos ocurridas desde 1.º de mayo a 31 de octubre del año en curso al personal del Magisterio Nacional Primario (Maestras).—Páginas 9970 a 9974.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular complementaria de la Orden ministerial de 1.º de agosto último sobre Médicos titulares de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 9974 a 9976.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Rectificación a la relación de Mecanógrafos, Calculadores, Auxiliares de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y Auxiliares a extinguir, incorporados a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por el orden en que han de figurar en dicho Escalafón (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 338 de 4 de diciembre).—Página 9977.

Dirección General de Ganadería. (Sección primera.—Asuntos generales).—Resolución del concurso de traslados entre Inspectores Municipales Veterinarios de oposición, convocado por Orden ministerial de este Departamento de 12 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).—Páginas 9978 a 9980.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se aclaran diversos extremos relacionados con la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón.—Página 9980.

ANEX OUNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4423 a 4428

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro. Jefe de Negociado de tercera clase, producida por la separación del servicio de don Mariano Caballero Caballero, decretada por Orden de esta Presidencia de 25 del pasado noviembre, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1940, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la separación de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración civil del Estado.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento de 22 de diciembre de 1911, vigente en

ese Centro, ha tenido a bien nombrar, para cubrir la expresada vacante, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 7.200, a don Doroteo Martín Comina, debiendo entenderse conferido este ascenso con antigüedad de 26 de noviembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 1.º de diciembre de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, producida por el pase a la situación de supernumerario de don Francisco Val-

dés López, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 26 del pasado mes de noviembre, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Instituto, de 22 de diciembre de 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Alejandro Tejedor Sanz; a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Manuel Luna Rodríguez, y a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Pedro José Moreno Paños; entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 27 del pasado mes de noviembre, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A a la Empresa «Viajes Cafranga».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes Cafranga» para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que con el número tres de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A, a favor de la Empresa denominada «Viajes Cafranga», con domicilio central en San Sebastián y Sucursales en Bilbao, Irún, Oviedo, Pamplona, Zaragoza y Vitoria, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero.—En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Cafranga» y como subtítulo el de Agencia de Viajes, poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número tres de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de..... (B. O.)».

Cuarto.—Cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto.—El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se nombran Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Tribunal examinador para juzgar las oposiciones de Oficiales primeros, dotados con el haber anual de seis mil pesetas, del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo, según Orden ministerial de fecha 15 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo), modificada por Orden ministerial de fecha 21 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23),

Este Ministerio se ha servido disponer el nombramiento de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo, con el haber anual de seis mil pesetas, por orden riguroso que se señala, a los señores que a continuación se expresan:

Don Luis Egaña Arizu.

Don Enrique Domínguez Passier.

Doña María Luisa González Sabariego.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 28 de noviembre de 1942 por la que queda en situación de disponible el Comandante Interventor Delegado don Luis Martínez Delgado.

Por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 2 el

Comandante Interventor Delegado don Luis Martínez Delgado, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ORDEN de 1 de diciembre de 1942 por la que queda disponible el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Conrado García Castillo.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, don Conrado García Castillo, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos y surtiendo efectos administrativos de fin del pasado mes de noviembre.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesada de supervivencia a doña María Ascensión Garbayo García y otros.

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Ascensión Garbayo García y termina con doña Claudina Bellón Vázquez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.—
General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª María Ascensión Garbayo García.	Madre	Infantería	Teniente D. Francisco Araciel Garbayo
D.ª Gertrudis Alfonso Larraizar	Viuda	Idem	Teniente honorario D. Gervasio Santisteban Ollqui
D.ª Luisa García Díez	Idem	Idem	Teniente honorario D. Gregorio Cuatango Maquina
D.ª Francisca Pérez Echevarría	Idem	Idem	Teniente honorario D. Román Hernández Ezquereta
D.ª Luisa Batlle Fonts	Idem	Idem	Teniente honorario D. Jaime Avellá Pujol
D.ª Francisca Barrot Olija	Idem	Idem	Teniente honorario D. Miguel Casas García
D.ª Felisa Casado Lecumberri	Idem	Idem	Teniente honorario D. Severino León Arteta
D.ª Teresa Colg Rebagliato	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Carlos Col O'Donnell
D.ª Juana Pardo Méndez	Idem	Infantería	Coronel D. Sancho Pardo Valledor
D.ª Ana María Gebarda Sitjar	Idem	Sanidad	Subinspector de segunda D. Joaquín Gabarda y Siles
D.ª Sara Pedregal Ginés	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Pedregal Prida
D.ª Emilia Roviralta Gamboa	Idem	Idem	Comandante D. Fructuoso Roviralta Benet
D.ª Ascensión Blanco García	Huérfanas	Idem	Comandante D. Pablo Blanco Vaquero
D.ª Encarnación Blanco García			
D.ª Lorenza Blanco García			
D.ª Concepción Hernández Martín	Huérfana	Guardia civil	Comandante D. Miguel Hernández Zúñiga
D.ª Casilda Santamaría Santamaría	Idem	Infantería	Capitán D. Julián Santamaría Casas
D.ª María Pascual Rivas	Idem	Infantería Marina	Capitán D. Epilio Pascual Gómez
D.ª Carmen Cortiles Uriarte	Huérfanas	Infantería	Teniente D. Ramón Cortiles Polo
D.ª Brígida Cortiles Uriarte			
D.ª Casilda del Castillo Ayala	Huérfana	Guardia civil	Teniente D. Nicolás del Castillo Salazar
D.ª Matilde Romero Macías	Idem	Armada	Condestable mayor D. Juan Romero Dorado
D.ª Filomena Ocampo Barreiro	Huérfanos	Idem	Primer maquinista D. Juan Ocampo Alonso
D.ª Celia Ocampo Avial			
D.ª José Luis Ocampo Avial			
D.ª Carlos Ocampo Avial			
D.ª Miguel Ocampo Avial			
D.ª Encarnación Impero Bravo	Huérfana	Idem	Operario D. Juan Quintero Andrade
D.ª Pilar Medialdea Rodríguez	Huérfanas	Idem	Mozo D. Eleuterio Medialdea Horcajada
D.ª Agueda Medialdea Rodríguez			
D.ª Carmen Bonel Huici	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Francisco Bonel Sánchez
D.ª Eloísa Ruiz Capillas Pimentel	Viuda	Infantería	Coronel D. Alberto Taboada Azpilcueta
D.ª Isabel Ortega González	Idem	Infantería Marina	Comandante D. José Márquez García
D.ª Enriqueta Martínez Hernández	Idem	Idem	Capitán D. Rafael Gómez Ferrer
D.ª Purificación Rodríguez Lapique	Huérfana	Idem	Segundo Teniente D. José Rodríguez Rodríguez
D.ª Carmen Dacosta Lorenzo	Viuda	Armada	Celador D. Ricardo Pedreiro Rodríguez
D.ª Marina Araujo Ventureira	Huérfana	Idem	Contramaestre de segunda D. Manuel Araujo Nieto
D.ª Josefa Marín Caño	Idem	Idem	Operario D. José Marín del Río

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00		Ley de 29 de ju- nio de 1918 (C. L. núme- ro 169).	27	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona	Obanos	Navarra	4
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942	5	abril	1942	Santander	Santander	Santander...	4
2.000,00		(D. O. núme- ros 76 y 160).	5	abril	1942	Pamplona	Gallipienzo	Navarra	4
2.000,00			5	abril	1942	Tarragona	Pla de Cabra	Tarragona..	4
2.000,00			5	abril	1942	Lérida	Termens	Lérida	4
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona	Eslava	Pamplona...	4
2.500,00			29	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.350,00			24	mayo	1940	Oviedo	Avilés	Asturias	6
1.500,00			27	diciembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	7
1.125,00			18	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.200,00			28	julio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	9
1.375,00			20	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	10
1.125,00			1	octubre	1936	Alava	Vitoria	Alava	11
1.000,00	(1)	Reglamento del Montepío Mi- litar.	30	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.500,00			11	julio	1941	Idem	Idem	Idem	13
750,00			6	septiembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	14
758,33			14	enero	1938	Madrid	Morata de Tajuña	Madrid	15
1.250,00			24	enero	1936	Idem	Madrid	Idem	16
1.250,00			3	marzo	1940	El Ferrol	El Ferrol Caudillo	La Coruña..	17
3.273,50			22	diciembre	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	18
450,00			9	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	19
2.000,00			20	octubre	1942	Guipúzcoa	Idem	Madrid	20
2.250,00			24	marzo	1942	Orense	Orense	Orense	
1.462,50			20	octubre	1938	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	
1.000,00			8	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
634,52		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20).	5	diciembre	1939	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña..	
866,66			21	septiembre	1941	El Ferrol	Cobas	Idem	
400,00			13	marzo	1937	La Coruña	El Ferrol Caudillo	Idem	
616,66			2	septiembre	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian, los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Victorina Carrillo Durán ... D. ^a María Africa Carrillo Durán	Huérfanas...	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Alfonso Carrillo Sánchez de Tovar
D. ^a Manuela Gasca Pérez	Huérfanos...	Infantería	Coronel D. Ignacio Gasca Laguna
D. ^a Pilar Gasca Pérez			
D. José Gasca Pérez			
D. ^a Blanca Rosa Orad de la Torre ... D. ^a América Orad de la Torre	Huérfanas...	Inválidos	Coronel D. Urbano Orad Gajías
D. ^a Elvira Sánchez Labiano	Huérfana...	Idem	Coronel D. Antonio Sánchez Fernández
D. ^a María Luisa Ros Ruiz	Idem	Armada	Capitán de Fragata D. Serapio Ros Lizana
D. ^a María Josefa López Laffite	Huérfanos...	Artillería	Comandante D. Manuel López Rodríguez
D. ^a María Dolores López Laffite			
D. Ernesto López de Aguilar			
D. Fernando López de Aguilar	Idem	O. M.	Archivero tercero D. Jesús López Gómez
D. ^a Carmen López Arruquero			
D. ^a Teresa López Arruquero			
D. José López Arruquero	Huérfano ...	Idem	Archivero tercero D. Lino García Vaquero
D. José García Salsamendi			
D. Alfonso Coello de Portugal y Men- daro			
D. Alvaro Coello de Portugal y Men- daro	Huérfanos...	Int. de la Armada	Comandante D. Ignacio Coello de Portugal y Bel- múdez de Castro
D. Inigo Coello de Portugal y Hoces.			
D. Jaime Coello de Portugal y Hoces.			
D. ^a Angelita Arribas García	Idem	Infantería	Capitán D. Andrés Arribas Olarte
D. Andrés Arribas García			
D. Liberato Arribas García			
D. ^a Purificación Díaz Iglesias	Viuda	Armada	Capitán de Máquinas D. Gonzalo Alvarez Rey .
D. ^a Bienvenida Hernández Baz	Huérfanas...	Guardia civil.....	Teniente D. Maximino Hernández Espinazo ...
D. ^a Encarnación Hernández Baz			
D. ^a Carolina Hernández Baz			
D. ^a Francisca Doña Moreno	Idem	Infantería	Subteniente D. Francisco Doña Torres
D. ^a María Doña Moreno			
D. Matías Montero González			
D. Manuel Montero González	Huérfanos...	Carabineros	Cabo D. Manuel Montero Lanuza
D. ^a Ana Manuela Galera Sánchez ... D. ^a Dolores Galera Sánchez	Huérfanas...	Guardia civil.....	Guardia D. Blas Galera Hernández
D. ^a Ascensión Alonso Alvarez	Idem	Infantería	Soldado D. Juan Alonso Pachó
D. ^a Ana María Antúnez Pardo	Idem	Idem	Soldado D. Lorenzo Antúnez Martín
D. ^a Inocencia Power Debós	Viuda	Int. de la Armada	Teniente Coronel D. Rafael Calvo del Pino
D. ^a Manuela González Megías	Idem	Armada	Maquinista de primera D. Pedro Túnez Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00			14	marzo	1941	Granada	Granada	Granada	21
13.000,00			19	enero	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	22
4.250,00			20	marzo	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	23
4.250,00			14	enero	1941	Zamora	Zamora	Zamora	24
2.000,00			2	enero	1941	Murcia	Murcia	Murcia	
2.000,00			28	febrero	1934	Madrid	Madrid	Madrid	25
2.000,00			13	mayo	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	26
2.000,00			17	enero	1939	Cádiz	Algeciras	Cádiz	27
9.000,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	28
2.000,00			30	enero	1942	Avila	Avila	Avila	29
1.250,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	30
833,33			28	agosto	1940	Salamanca	Bocacara	Salamanca...	31
1.250,00			6	enero	1939	Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	32
2.713,44			25	febrero	1941	Huesca	Jaca	Huesca	33
3.200,00			18	febrero	1941	Albacete	Albacete	Albacete	34
693,50			3	julio	1940	León	Truchas	León	35
693,50			30	julio	1940	Salamanca	Casillas de Flores.	Salamanca...	36
2.750,00		Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núme- ros 161 y 177).	13	julio	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.000,00			13	julio	1942	Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Mercedes Portusach Xermach	Viuda	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Julio Suñer López
D. ^a María Escarbajal Soler	Idem	E. M. G. Armada	General de Intendencia excelentísimo señor D. Francisco Pérez Bery
D. ^a Josefina Alcalá Galiano Sagarmí- naga	Idem	Caballería	Coronel D. Luis Campos-Guereta Martínez
D. ^a María Luisa Farge Farge	Idem	E. M.	Teniente Coronel D. José Barroso Sánchez-Guer
D. ^a Mercedes Alonso Toraya	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Francisco Alegre Sobrino
D. ^a Teresa de la Cuesta Cobo	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Pedro de Obregón Matti
D. ^a Elisa Azpeitia Gimeno	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel D. Antonio Mallandía Murillo
D. ^a Francisca Thomas Riutort	Idem	Infantería	Comandante D. Guillermo Ciarol Thomas
D. ^a Joaquina Alvarez Fernández	Idem	Artillería	Comandante D. Antonio Rey Orduña
D. ^a Ana María Morales Moreno de Al- cántara	Idem	Intendencia	Comandante D. Teófilo Muro Valmaseda
D. Ernesto Vega Rodríguez	Huérfanos	Guardia civil	Comandante D. José Vega Cornejo
D. ^a Carmen Vega Rodríguez			
D. Enrique Vega Rodríguez			
D. ^a Martina Ibáñez Herrero	Viuda	Infantería	Capitán D. Bienvenido Moraleda Jiménez
D. ^a Isabel Cuenca Faura	Idem	Idem	Capitán D. Inocencio Cazalla Pérez
D. ^a Antonia Cobo Valero	Idem	Idem	Capitán D. Manuel Molina Ferrer
D. ^a Rosario Molina Pulido	Huérfana		
D. ^a Inés Rudesinda Hernández Gercés	Viuda	Caballería	Capitán D. Matías Ruiz Tierra
D. ^a María Victoria Ceballos López Dó- riga	Madre	Idem	Capitán D. Francisco Contreras Ceballos
D. ^a Brígida Iturrios Errasti	Viuda	Guardia civil	Capitán D. Carlos Aranda Marcos
D. ^a Elvira Sierra Gilabert	Idem	Ingenieros	Capitán D. Lázaro Rodríguez Carretero
D. Juan A. Montero Salcedo	Huérfanos	Idem	Capitán D. Juan Montero Díaz
D. Miguel Montero Salcedo			
D. ^a Concepción Montero Salcedo			
D. ^a Armanda Simó Aguilar	Viuda	Guardia civil	Capitán D. Arturo Caballero Caballero
D. ^a Aquilina Fernández Gutiérrez	Idem	Infantería Marina	Capitán D. Juan Agustín Pérez Gomara
D. ^a Rosa Bernal Blázquez	Idem	Armada	Teniente de navío D. Angel Ferrando Arciles
D. ^a Angustias Llorente Parodi	Idem	Idem	Teniente de navío D. Rafael García Morales
D. ^a Fernanda Martínez Blanco	Idem	Infantería	Teniente D. Felipe Montero Gómez
D. ^a Dolores Llebaria Ventosa	Idem	Idem	Teniente D. Saturnino Peñas Vallhonrat
D. ^a María Reina García	Idem	Caballería	Teniente D. Manuel Blanco Moreno
D. ^a Concepción Llinás Arnalot	Idem	Guardia civil	Teniente D. Cirilo Risquer Sánchez
D. ^a Filomena Pilar Izquierdo Díaz	Idem	Ingenieros	Alférez D. Juan Dopico Orgaz
D. ^a Rosario Santiago Ruano	Idem	Guardia civil	Alférez D. Rafael Padilla Leal
D. ^a Jesusa Mena García	Idem	Armada	Alférez segundo patrón, D. Antonio García Díaz
D. ^a Raimunda Montaner Segarra	Idem	Guardia civil	Brigada D. Donato Sáez Hualde
D. ^a Rosario Saavedra Pérez	Idem	Caballería	Sargento D. Fabián Rosado Martínez
D. ^a Amalia Escribano Martínez	Idem	Artillería	Sargento D. Constantino Mora Tornero
D. ^a María Arribas Marazuela	Idem	Guardia civil	Sargento D. Basilio Montero Carrasco
D. ^a Juana Botella Toyos	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. José Jornet Mira
D. ^a Efigenia del Pino Luna	Idem	Artillería	Maestro de Taller D. José Fernández Suárez
D. ^a Francisca Verdú Nicola	Idem	C. A. S. E.	Maestro armero D. Emilio Abella Sánchez
D. ^a Felicidad García Ruiz	Idem	Idem	Picador D. Gaudioso Yáñez Cabello
D. ^a Pilar Sánchez Carrero	Idem	Idem	Maestro sillero D. Venancio Herrero Vera
D. ^a María Rosa Martínez Cantón	Idem	Idem	Maestro herrador D. Vicente Supervía Moreno
D. ^a Ernestina García	Idem	Idem	Conserje D. Domingo Molina González
D. ^a Ana Requena Rodríguez	Idem	Guardia civil	Cabo D. Alberto Fernández Romerol
D. ^a María Juliana Ramírez Repullo	Idem	Idem	Guardia D. José Lavela Blanca

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00			19	enero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
4.250,00			3	abril	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00			26	agosto	1941	Idem	Idem	Idem	
3.250,00			27	abril	1941	Idem	Idem	Idem	
3.875,00			2	diciembre	1941	Santander	Santander	Santander...	
3.875,00			31	julio	1941	Burgos	Burgos	Burgos	
2.500,00			9	febrero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00			30	junio	1942	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
3.250,00			19	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00			9	febrero	1942	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
3.375,00			29	diciembre	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	37
2.000,00			3	mayo	1941	Toledo	Toledo	Toledo	
2.000,00			25	abril	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
2.000,00			14	agosto	1941	Jaén	Jaén	Jaén	38
2.875,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	1	marzo	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.000,00			1	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	39
2.000,00	(1)		3	septiembre	1941	Logroño	Logroño	Logroño	
2.000,00			17	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			17	marzo	1934	Sevilla	Sevilla	Sevilla	40
2.000,00			5	junio	1938	Barcelona	Esparraguera	Barcelona	
2.000,00			3	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.375,00			22	marzo	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.000,00			12	mayo	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.666,66			14	septiembre	1941	León	León	León	
1.666,66			30	junio	1941	Tarragona	Tarragona	Tarragona...	
1.666,66			11	febrero	1942	Cádiz	Ceuta	Ceuta	
1.666,66			13	junio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
2.000,00			29	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			9	noviembre	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
2.000,00			10	marzo	1942	Málaga	Melilla	Melilla	
1.833,33			30	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
696,00			10	febrero	1942	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
1.333,33			15	noviembre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
1.500,00			19	febrero	1942	Toledo	Sta. Cruz Retamar	Toledo	
2.000,00			11	abril	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
2.000,00			18	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.333,33			1	enero	1942	Valencia	Valencia	Valencia	
2.000,00			2	febrero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
1.833,33			10	enero	1941	Las Palmas	Calzada Tarifa B.	Gran Canaria	
2.000,00			30	abril	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
2.000,00			5	febrero	1942	Tenerife	Sta. Cruz Tenerife	Tenerife	
1.250,00			24	enero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
1.200,00			21	noviembre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Isabel Gómez Marín	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Mariano Campos Macías
D. ^a Manuela Luaces Prieto	Madre	Armada	Oficial segundo D. Manuel Besteiro Luaces
D. ^a María Luisa García Izquierdo	Viuda		
D. ^a Purificación Rodríguez Pérez			
D. ^a Josefa Rodríguez Pérez		Idem	Oficial tercero D. Pedro Rodríguez Pérez
D. ^a Rafael Rodríguez Pérez	Huérfanos		
D. ^a José Rodríguez García			
D. ^a Salvador Rodríguez García			
D. ^a Carmen Apezteguía Gomáriz	Viuda	Idem	Auxiliar primero D. José del Río Maestre
D. ^a Purificación Cerdá Sampere	Idem	Idem	Auxiliar primero D. Agustín Trujillo Holgado
D. ^a Hortensia Sueiras Vázquez	Idem		Auxiliar segundo D. Julio Porto Vico
D. ^a Carmen Reyes Zaldivar	Idem	C. A. S. T. A.	Auxiliar primero D. Antonio Casas Camargo
D. ^a María Hernández Martínez	Idem	Idem	Auxiliar primero D. Juan García Cañavete
D. ^a María Teruel Clemente	Idem	Idem	Auxiliar segundo D. Francisco París Castellet
D. ^a Carmen Jiménez Morales	Huérfana	Idem	Auxiliar segundo D. Francisco Jiménez Zapata
D. ^a Josefa Garrigós Garrigós	Viuda	Armada	Primer maquinista D. Vicente García Martínez
D. ^a Concepción Hernández Saura	Idem	Idem	Maquinista Mayor D. Andrés Sánchez Aledo
D. ^a Sofía Mellá Espiñeira	Idem	Idem	Auxiliar de primera D. Justo Grandal Villar
D. ^a Cesárea Pérez Barca	Idem	Idem	Agente segundo D. Manuel Serantes Iglesias
D. ^a Concepción Moreno Torres	Idem	Idem	Agente de segunda D. Miguel Carranque Escaño
D. ^a Carmen Bauty Barrios	Idem	Idem	Operario de segunda D. Camilo Rap Revilla
D. ^a Joaquina Cossío Padilla	Idem	Idem	Operario de segunda D. Vicente Gomila Carreras
D. ^a María Isabel Gómez Gómez	Idem	Idem	Operario de segunda D. Manuel López Tamayo
D. ^a María Pons Gornes	Idem	Idem	Operario de segunda D. Diego Díaz Benítez
D. ^a María Cecilia Prieto Fernández	Idem	Idem	Celador D. José Solano Soriano
D. ^a Irene Calvo Pita	Idem	Idem	Ordenanza D. Laureano Seco Collazo
D. ^a Luisa Serrano Domínguez	Idem	Idem	Peón D. Eduardo Barrio Ginar
D. ^a Josefa Teruel López	Idem	Idem	Peón D. José Izquierdo Sánchez
D. ^a Ana Martínez Vera	Idem	Idem	Peón D. José Molera Sáez
D. ^a María Ros Fernández	Idem	Idem	Peón D. Vicente Izquierdo Romero
D. ^a Florentina Carnicer Peris	Idem	Infantería	Capitán D. Pedro Fernández Abellán
D. ^a Laura Martínez del Cerro	Idem	Infantería Marina	Teniente D. José López Romero
D. ^a María Virginia Sánchez Asur- mendí	Idem	Infantería	Teniente D. Ramón Esteban Granel
D. ^a Isabel Cantos Peña	Idem	Armada	Condestable Mayor D. Urbano Jiménez González
D. ^a María de la Paz Puyegut Hur- tado	Idem	Idem	Primer Condestable D. Antonio García Castañeda
D. ^a Carmen Méndez Palomo	Idem	Idem	Oficial tercero D. José Galván Esteve
D. ^a María Consuelo Nogales Pérez	Idem	Idem	Celador primero D. José Piñeiro Macías
D. ^a Aurora González Tascón	Huérfanas	Idem	Mecánico D. Víctor González Rey
D. ^a María Teresa González Tascón			
D. ^a Juana López García			
D. ^a Francisca López García	Idem	Idem	Portero tercero D. Joaquín López Millano
D. ^a María López García			
D. ^a Joaquina López García			
D. ^a Libertad Jorge Marqués	Viuda		
D. ^a José Luis Fernández Domeque			
D. ^a Alejandro Fernández Marqués		Carabineros	Coronel D. Hilario Fernández Bujanda
D. ^a Antonio Fernández Marqués	Huérfanos		
D. ^a Hilario Fernández Marqués			
D. ^a Josefina Sales Asín	Viuda	Infantería	Capitán D. Antonio García Rodríguez
D. ^a Rosenda Joaquina Torres Matías	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Balbis Acha
D. ^a Joaquina Juanes García	Esposa	Idem	Ex Capitán D. Ignacio Buitragueño Colorado
D. ^a Blanca Rodríguez Saiz	Viuda	Idem	Capitán D. Juan Rico González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00			25	febrero	1942	Huelva	Calañas	Huelva	
1.666,66			18	agosto	1936	La Coruña	Somozas	La Coruña ..	41
2.000,00			19	enero	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	42
1.833,33			6	agosto	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.333,33			20	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.333,33			14	marzo	1942	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	
1.833,33			6	julio	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.333,33			12	junio	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.612,00			17	abril	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	43
1.333,33			26	enero	1941	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	
2.000,00			12	diciembre	1941	Murcia	Murcia	Murcia	
2.000,00			13	noviembre	1938	Barcelona	Castellón	Castellón ..	
1.707,66			23	agosto	1940	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	
1.633,33			26	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			24	septiembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	44
573,75			21	julio	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
627,04			17	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem	
1.333,33			8	enero	1941	Idem	Cádiz	Idem	
1.166,66			14	marzo	1941	Baleares	Mahón	Menorca ..	
866,66			31	agosto	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	45
2.000,00			15	julio	1942	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	46
1.500,00			6	mayo	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.500,00			26	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
1.250,00			24	septiembre	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00	(1)		7	junio	1937	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			2	marzo	1942	Valencia	Valencia	Valencia	
2.000,00			31	enero	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.000,00			4	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.475,00			18	febrero	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.000,00			11	abril	1940	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			21	junio	1941	Idem	Idem	Idem	
1.666,66			26	diciembre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
1.455,60			24	abril	1940	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	47
1.416,66			7	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	48
3.250,00			7	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	49
2.000,00			27	agosto	1936	Alicante	Alicante	Alicante	50
2.000,00			4	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	51
2.000,00			1	noviembre	1941	Salamanca	Salamanca	Salamanca ..	52
2.000,00			12	julio	1941	La Coruña	Santiago Compost.	La Coruña ..	53

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Evarista Rosario Sevillano Díez	Esposa	Artillería	Ex Capitán D. Salvador Ripoll Morell
D.ª Macaria Rivera Huerta	Idem	Inválidos	Ex Capitán D. Cesáreo López Higuera López
D.ª Matilde García Díaz	Idem	Armada	Ex Teniente de Navío D. Antonio Núñez Montero
D.ª María Teresa Romero Rodríguez...	Idem	Infantería	Ex Teniente D. José de Blas Sánchez
D.ª Antonia González Moreno	Idem	Idem	Ex Teniente D. Manuel Luque Molinello
D.ª María Pezzi Barraca	Idem	Artillería	Ex Teniente D. José Fernández Caravera
D.ª Marina García Cienfuegos	Idem	Guardia civil	Ex Teniente D. Julio Álvarez González
D.ª Sofía Vicente Barrueco	Idem	Carabineros	Ex Teniente D. Juan Sánchez Henández
D.ª María González Carreiras	Viuda	Idem	Ex Teniente D. Adolfo Rodrigo Conde
D.ª Bárbara Martín Rodríguez	Esposa	Inválidos	Ex Teniente D. Antonio Velázquez Rodríguez
D.ª Josefa García Marcelo	Idem	Caballería	Ex Alférez D. Jose Cano Balastegui
D.ª Esperanza Ramos Tuduri	Idem	Artillería	Ex Alférez D. Joaquín Lledó Más
D.ª Antonia Fernández Muñoz	Idem	Intendencia	Ex Alférez D. Manuel Díaz Rivera
D.ª Dolores Lázaro Mateos	Idem	Aviación	Ex Alférez D. Manuel Crenades Payal
D.ª Estilita Navajo Galán	Idem	Idem	Ex Alférez D. Angel Viudez Prieto
D.ª Irene Oca Anguiano	Idem	Armada	Ex Oficial primero D. Luis Fernández Rivas
D.ª Emilia Casteleiro Freirs	Idem	Idem	Ex Oficial segundo D. Ambrosio Couto Gómez
D.ª Concepción Díaz García	Viuda	Infantería	Brigada D. Juan Galea Borrero
D.ª Fabriciana Sánchez Sáez	Idem	Artillería	Brigada D. Mariano Jarque Gascón
D.ª Isabel Mercadel Pons	Esposa	Idem	Ex Brigada D. Miguel Ramón Sánchez
D.ª María del Consuelo Visús Pérez.	Viuda	Guardia civil	Brigada D. Francisco Más García
D.ª Rosa Pérez Pérez	Idem	Carabineros	Ex Brigada D. Agustín Pérez Rodríguez Montes
D.ª Victoria Campos Campos	Idem	Idem	Brigada D. Antonio Martín Tovar
D.ª Filomena Mendieta Irastorza	Idem	Idem	Ex Brigada D. Roque Vega de la Fuente
D.ª Dolores Campos Campos	Idem	Idem	Brigada D. Francisco Marfil Tobal
D.ª María Huertas Graciani	Esposa	Infantería	Ex Sargento D. Juan Flores Marmolejo
D.ª Josefa Soler Flores	Idem	Artillería	Ex Sargento D. Carlos Ramos Ocaña
D.ª Purificación García Martínez	Viuda	Guardia civil	Sargento D. Gonzalo de la Rosa Arenas
D.ª Natividad Mora Rodríguez	Idem	Carabineros	Sargento D. Francisco Cruz Huertas
D.ª Ruperta López Sancho	Idem	Ingenieros	Ayudante de Obras D. Severiano Lemos Bonet
D.ª Mercedes Mateos López	Esposa	C. A. S. E.	Ex Maestro de taller D. José López Mateos
D.ª Ana Molero Villa	Idem	Idem	Ex Auxiliar de Obras y Talleres D. José Cañal Valdés
D.ª Sacramento Gracia Cuéllar	Viuda	Idem	Maestro de taller D. José Pinilla Rayo
D.ª Palmira Menéndez Fernández	Esposa	Idem	Ex maestro armero D. Rafael Sales Díaz
D.ª Pilar Alonso Alós	Idem	Idem	Ex maestro armero D. Emilio Míaja García
D.ª Rosario Aurora Sánchez Alba ...	Huérfanos...	Armada	Auxiliar D. José Sánchez Novellán
D.ª María Socorro Sánchez Alba			
D.ª José Ramón Sánchez Alba			
D.ª María Gloria Sánchez Alba			
D.ª Josefa Avesada Puertos	Viuda	Idem	Primer torpedista D. Miguel Ruiz Vázquez
D.ª Pilar Martínez Cela	Esposa	Idem	Ex Auxiliar D. José Ferrer León
D.ª Antonia Sánchez Espinosa	Idem	Idem	Ex Auxiliar D. José García Solano
D.ª Socorro Rodríguez Sánchez	Idem	Idem	Ex Auxiliar D. Francisco Alcázar Sánchez
D.ª Josefa Almendro Caro	Idem	Artillería Armada	Ex Auxiliar segundo D. Manuel Ruiz Vázquez
D.ª María Loza Sabín	Viuda	Armada	Segundo maquinista D. Ernesto Torrente Petiño
D.ª Hortensia de la Trinidad Roca ...	Idem	Idem	Ex tercer maquinista D. Angel Monteagudo Carro
D.ª Josefa Guerrero Martín	Esposa	C. A. S. T. A.	Operario D. Isidoro Valentín García
D.ª Peregrina Rodríguez Marín	Idem	Armada	Ex operario D. Juan Soto Pérez
D.ª María Trinidad López Jiménez ...	Idem	Idem	Ex mozo D. Eliseo Soler Gilabert
D.ª Claudina Bellón Vázquez	Viuda	Idem	Tercer maquinista D. Ramón Ríos Sordo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			1	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			17	julio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.666,66			17	julio	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca	52
1.666,66			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.666,66			17	julio	1940	Oviedo	Avilés	Asturias	
1.666,66			1	febrero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00			17	julio	1940	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
1.333,33			17	julio	1940	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	54
1.333,33			17	julio	1940	Salamanca	Prades de la Sierra	Salamanca	
1.666,66			17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.916,66			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.500,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.666,66			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	52
1.500,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			30	julio	1941	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			17	julio	1940	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
1.500,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199) y 16 de junio de 1942 (D. O. nú- mero 160).	3	septiembre	1936	Cádiz	Larache	Larache	
1.500,00			17	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	55
1.166,66			17	julio	1940	Baleares	Villa Carlos	Baleares	52
1.500,00			28	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
1.500,00			17	septiembre	1936	Orense	Lovios	Orense	
1.500,00			24	marzo	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
1.500,00			28	septiembre	1937	Santander	Santander	Santander	
1.500,00			4	marzo	1937	Málaga	Málaga	Málaga	52
1.333,33			17	julio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	52
1.666,66			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.200,00	(1)		1	febrero	1942	Valencia	El Perelló	Valencia	
1.276,66			14	septiembre	1936	Málaga	El Burgo	Málaga	56
1.625,00			14	enero	1937	Valencia	Valencia	Valencia	57
1.833,33			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	52
1.666,66			16	enero	1941	Málaga	Melilla	Melilla	52
1.333,33			11	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	58
2.000,00			17	julio	1940	Oviedo	Soto Trubia	Asturias	52
1.833,33			17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	52
1.333,33			15	enero	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	59
1.666,66			1	enero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.333,33			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.333,33			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.333,33			17	julio	1940	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
1.333,33			17	julio	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	52
1.900,00			21	octubre	1936	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
1.333,33			18	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
1.500,00		Decretos de Ha- cienda de 6 y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177 y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. nú- mero 199) y 16 de junio de 1942 (D. O. nú- mero 160).	17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.500,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	60
1.900,00			8	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	61

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación y Real Orden circular de 16 de marzo de 1929, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acción de guerra. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, optando por ésta que se le concede, por renuncia de la que pudiera corresponderle por su citado esposo.

4. Comprendida en los artículos primero y cuarto de la Ley de 14 de marzo que se cita en la relación y en la de 16 de junio siguiente, que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

5. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Luisa Coig Rebagliato, a quien le fué concedida, en coparticipación con la interesada y su hermana doña Beatriz, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su hermana doña María Luisa, anterior pensionista.

6. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Carmen Pardo Méndez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de julio de 1880. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no

le legó derecho a sueldo o pensión del Estado, provincia o municipio.

7. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Sitjar Sobreviva, a quien le fué concedida en 14 de marzo de 1902 y elevada a la actual cuantía en 8 de noviembre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

8. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adelaida Ginez Gómez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de marzo de 1905. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le legó derecho a pensión del Estado, provincia o municipio.

9. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Milagros Roviralta Gamboa, a quien le fué concedida, en coparticipación con la interesada, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de junio de 1886. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le legó sueldo o pensión del Estado, provincia o municipio.

10. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Tomasa García de la Fuente, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de abril de 1917 y elevada a la actual cuantía en 30 de julio de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

11. Comprendida en el artículo 15,

capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Iturriaga Lopetegui, anterior pensionista, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de agosto de 1898. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le legó derecho a pensión del Estado, provincia o municipio, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

12. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Saturnina Santamaría Puente, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de mayo de 1920 y elevada a la actual cuantía en 8 de julio de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Rivas Abo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de junio de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, el cual no le legó derecho a sueldo o pensión del Estado, provincia o municipio.

14. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Uriarte Vigas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de noviembre de 1891 y elevada a la actual cuantía en 5 de noviembre de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

15. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Francisca del Castillo Ayala, a quien le fué concedida en coparticipación con la interesada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de julio de 1905 y elevada a la actual cuantía en 10 de septiembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le legó sueldo o pensión del Estado, provincia o municipio, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

16. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elisa Macías, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de diciembre de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

17. Comprendidos en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, como rectificación al que le fué hecho en coparticipación de la viuda del causante, doña Josefa Avia Rodríguez, por orden de la Secretaría de Guerra en 31 de mayo de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 226). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de doña Josefa Avial, anterior pensionista, previa liquidación y deducción de las cantidades que les fueron abonadas a partir de esta fecha por el señalamiento anterior. Los menores doña Celia, don José Luis, don Carlos y don Miguel Ocampo Avial la percibirán por mano de su tutor. Cesarán en el disfrute de la misma don José Luis, el 5 de mayo de 1945; don Carlos, el 3 de febrero de 1947, y don Miguel, el 6 de mayo de 1950. en que, respectivamente, cumplirán la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

18. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Bravo Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio de 1888. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

19. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felipa Rodríguez Rodríguez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre de 1915. La percibirá por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

20. Comprendida en el artículo primero del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, en coparticipación con su hermana, doña Concepción, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 30 de enero de 1939, en cuyo señalamiento se hace constar que al justificar su derecho doña Carmen, debe ser repartida entre las dos, por partes iguales. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, por partes iguales, desde el 20 de octubre de 1942, fecha en que por este Alto Cuerpo se acuerda el derecho a coparticipar las dos hermanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Durán Pruna, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 25 de agosto último. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Pérez González, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 23 de julio de 1941. La percibirán por partes iguales y el menor, por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Don José cesará en el disfrute el 25 de octubre de 1944, en que cumplirá la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

23. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Blanca Rosa de la Torre Morales, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 20 de julio de 1935. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. La transmisión de la pensión inherente a la Cruz Laureada de San Fernando, que también solicitan, oportunamente se les concederá, si hubiere lugar a ello.

24. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, como rectificación al que le fué hecho por este Consejo Supremo en 14 de noviembre de 1941, por ser éste que ahora se hace el que correspondía a su madre, doña Elvira Labiano Soto, cuya transmisión le fué concedida. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda anulado.

25. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña América Aguilar Laffite, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de febrero de 1933. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, los menores, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del falleci-

miento de la anterior pensionista, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento. Don Ernesto y don Fernando cesarán en el disfrute de la misma al cumplir la mayoría de edad o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

26. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Quintina Arruquero Pariente, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de febrero de 1928. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y el menor, por mano de su tutor hasta su mayoría de edad en 17 de marzo de 1943, fecha en que cesará de percibirla. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

27. Comprendido en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Salsamendi Muñoz, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 25 de agosto último. La percibirá desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el disfrute de la misma el 20 de diciembre de 1941, en que cumplió la mayoría de edad.

28. Comprendidos en el artículo 85 del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Matilde de Hocos y D'Orticos, en 13 de diciembre de 1941, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 15 de noviembre de 1940. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, por manos de sus tutores respectivos, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de la anterior pensionista. Cesarán en el disfrute de la misma: don Alonso, el 1 de agosto de 1946; don Alvaro, el 14 de enero de 1948; don Iñigo, el 21 de mayo de 1956, y don Jaime, el 13 de agosto de 1959, fechas en que cumplirán la mayoría de edad, respectivamente, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

29. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes García González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de septiembre de 1940. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Don Andrés y don Liberato, por mano de su tutor, cesando en el disfrute de la misma en 25 de enero de 1945 y 6 de diciembre de 1946, en que, respectivamente, cumplirán la mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

30. Comprendida en los artículos 3, 20 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a dos mesadas de supervivencia en relación con el haber activo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

31. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eusebia Baz Clavo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el 12 de agosto de 1935. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, doña Carolina. Cesará en el disfrute de la misma cuando, por aumentarse el sueldo que ahora percibe, unido a aquella, llegue a exceder el límite fijado en el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

32. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Josefa Moreno Romero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 18 de marzo de 1936. La percibirán por partes iguales, y doña Francisca, por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su ex-

presada madre, doña María. Cesará en el disfrute de la misma el 9 de septiembre de 1940, en que contrajo matrimonio, acreciendo su parte la de doña Francisca, sin necesidad de nueva declaración.

33. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Benedicta González Piedrafit, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de marzo de 1931 y elevada a la actual cuantía en 2 de diciembre de 1932. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Don Matías cesará en el disfrute el 24 de febrero de 1949, en que cumplirá la mayoría de edad, acreciendo su parte a la de don Manuel, quien la percibirá en su totalidad hasta el 11 de enero de 1951, que cumplirá los veintitrés años, o cesarán antes si perdiesen la aptitud legal.

34. Comprendidas en el artículo 83 del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Sánchez Ruiz, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 4 de julio último. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

35. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Nicolasa Alvarez Morán, a quien le fué concedida por el Ministerio del Ejército en 11 de julio de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

36. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Silvestra Pardal Cerrajero, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 28 de julio de 1941. La percibirá por mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día si-

guiente al del matrimonio de su expresada madre.

37. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, doña Leonor Rodríguez de Castro, que no solicitó la pensión que pudiera corresponderle como viuda. Don Ernesto la percibirá hasta el 6 de enero de 1942, y don Enrique, hasta el 19 de noviembre de 1951, fechas en que cumplen la mayoría de edad, y ambos la percibirán por mano de su tutor. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

38. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

39. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al fallecer en situación activa, con la limitación señalada en el citado artículo 15, renunciando a la pensión legada por su esposo y optando por la de su hijo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al de la instancia en que la solicita, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido por la pensión de su esposo, a partir de la fecha que se le concede ésta.

40. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de activo y que sirve de regulador, con la limitación señalada en el citado artículo 15. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La

hembra, mientras conserve la aptitud legal, y los varones, hasta su mayoría de edad o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

41. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2, 15, 18 y 87 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le concede esta pensión en permuta de la que viene disfrutando como viuda del operario de tercera de la Maestranza de la Armada, don José Besteiro Casado, la que le fué concedida por Orden de 14 de febrero de 1925 («Diario Oficial» número 49). La pensión que se le permuta es la causada por su difunto hijo, Oficial segundo radiotelegrafista de la Armada, don Manuel Besteiro Luaces. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde el 18 de agosto de 1936, por cuenta del señalamiento anterior, el cual queda anulado y sin efecto alguno.

42. Comprendidos en los artículos 2, 15, 18 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en activo, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Doña María Luisa García Izquierdo, como viuda, percibirá el cincuenta por ciento de la pensión, y el otro cincuenta por ciento, a repartir por partes iguales, entre los huérfanos, en la siguiente forma: doña Purificación y doña Josefa Rodríguez Pérez, mientras conserven la aptitud legal, y los varones don Rafael Rodríguez Pérez, don José y don Salvador Rodríguez García, hasta el 5 de enero de 1950, 25 de septiembre de 1957 y 6 de julio de 1961, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Comprendida en los artículos 2, 15, 18 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo regulador que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en

dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la Hacienda marxista.

44. Comprendida en los artículos 2, 18 y 38 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del sueldo de 3.000 pesetas que disfrutaba el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma el 24 de septiembre de 1955, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

45. Comprendida en los artículos 2, 18 y 38 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del quince por ciento del sueldo regulador de 3.000 pesetas que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma el 6 de mayo de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el referido causante, o antes, si perdiese la aptitud legal.

46. Comprendida en los artículos 2, 15, 18 y 38 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del sueldo de 3.750 pesetas que disfrutaba el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el disfrute de la misma el 26 de diciembre de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el referido causante, o antes, si perdiese la aptitud legal.

47. Comprendidas en los Decretos que se citan en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante como retirado extraordinario, y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud

legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Comprendidas en los Decretos que se citan en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del haber pasivo que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

49. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Doña Libertad Jorge Márquez, como viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad se repartirá por partes iguales entre los huérfanos don José Luis Fernández Domeque, hijo del primer matrimonio, hasta el 11 de diciembre de 1938, fecha de su fallecimiento, y los otros tres, hasta su mayoría de edad. El huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá su parte la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

50. Comprendida en los artículos 15, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, con la limitación del mencionado artículo 15. Se le repone en el percibo de la expresada pensión en la cuantía citada, en sustitución de la que fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 2 de septiembre de 1927, y suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

51. Comprendida en los artículos 15, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir de haber sido concedida pensión durante la dominación marxista.

52. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

53. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo percibido por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación señalada en el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al de la fecha de la instancia elevada por ella, optando por la que viene percibiendo por su padre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde la misma fecha por cuenta de la pensión que como huérfana disfrutaba.

54. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la primera de las citadas Leyes, previa

tificación de haber estado el causante privado de libertad y desde la fecha de su fallecimiento.

55. Comprendida en los artículos 15, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que percibía el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hiciese durante la dominación marxista, que queda anulado.

56. Comprendida en los artículos 15, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, de haberle sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

57. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante durante dos años en activo y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

58. Comprendida en los artículos 15, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, de haberle sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

59. Comprendidos en los artículos 2, 15, 18, 83 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y

Leyes que también se expresan, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y por mano de su tutor. Don José Ramón cesará en el percibo de la misma el 6 de abril de 1953, en que cumple la mayoría de edad. El huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá su parte la de los otros sin necesidad de nueva declaración.

60. Comprendida en los artículos 3, 25 al 29 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación máxima que corresponde a estas pensiones del sueldo de 2.973,50 pesetas que percibió el causante durante dos años en activo y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fe-

cha que se indica en dicha relación y solamente durante dieciocho años, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al cumplir los dieciocho años de pensión temporal que se le concede, o antes, si fuera puesto en libertad el causante.

61. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante como retirado extraordinario y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por cuenta del señalamiento que le hicieran los marxistas, el cual, en caso de existir, quedará nulo.

Madrid, 30 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se da de baja al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Guillermo López de Bustamante.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial de tercera del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, don Guillermo López de Bustamante.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la renuncia al cargo, causando baja definitiva en el escalafón de su clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 24 de noviembre de 1942 por la que se invalidan las notas desfavorables que constan en los expedientes de los funcionarios don Francisco Barcala Hernández y don Juan Gutiérrez Moreno.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Francisco Barcala Hernández y don Juan Gutiérrez Moreno, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en sus ex-

pedientes de personal, consecuencia de correctivo que les fué impuesto en 16 de octubre de 1941 y 29 de julio de 1927, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto invalidar las notas desfavorables de dichos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de noviembre de 1942 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Diego García Vázquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Diego García Vázquez, y hallándose éste comprendido en los apartados b) y d) del artículo 9.º de dicha Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de vuestra ilustrísima, acuerda la separación definitiva del servicio del referido funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de diciembre de 1942 por la que se acuerda que los efectos de comercio que hayan de ser objeto del protesto especial establecido en el artículo cuarto del Decreto de 22 de julio último deberán ser entregados antes del día 1.º del próximo mes de enero a las Juntas directivas de los Colegios Notariales, Delegados o Subdelegados de las mismas, en los distritos notariales, o, en su defecto, al Notario más antiguo en la población.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de agosto), en su artículo 4.º, crea un protesto especial para que los efectos de comercio sujetos a moratoria puedan producir efectos ejecutivos, modificando el Código de Comercio en cuanto al plazo para levantar el acta de protesto, por prever que el gran número de efectos protestables impediría se formalizaran dichos protestos en el plazo señalado en el citado Cuerpo legal, y para que este propósito legal no se frustrase, es preciso regular la forma en que ha de aplicarse aquella disposición.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Los efectos de Comercio que hayan de ser objeto del protesto especial establecido en el artículo 4.º del Decreto de 22 de julio último, deberán ser entregados antes del día 1.º del próximo mes de enero a las Juntas directivas de los Colegios Notariales. Delegados o Subdelegados de las mismas en los distritos Notariales o en su defecto al Notario más antiguo en la población, para que se sujeten al turno de reparto en la forma determinada en el capítulo II del título III del vigente Reglamento Notarial.

2.º Los Notarios levantarán los protestos por el orden con que los efectos hayan sido entregados, concediéndoles preferencia sobre cualquier otro servicio, salvo la autorización de instrumentos inaplazables.

3.º Las Juntas directivas no admitirán renuncia al turno de protesto por ninguno de los Notarios colegiados durante el citado plazo del mes de enero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1942 por la que, como complemento al Decreto creando la «Zona de Seguridad fiscal» en la frontera hispano-portuguesa, se determina el régimen que corresponde establecer en todo el territorio nacional a la tenencia y circulación de las mercancías que en la misma se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización conferida al Ministerio de Hacienda por el artículo séptimo del Decreto de 10 de noviembre actual, y con el fin de desenvolver y dar el mejor cumplimiento a sus preceptos, en cuanto se refiere a la tenencia y circulación de películas, placas y papel fotográfico sin impresionar, plumas estilográficas y aparatos receptores de radio y sus válvulas en el territorio nacional de la Península e Islas Baleares,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º A todo paquete, caja, estuche o recipiente de carácter unitario que contenga películas, placas y papel fotográfico sin impresionar, así como a las plumas estilográficas y válvulas para aparatos receptores de radio, a su importación por las Aduanas de la Península y Baleares se les adherirá un sello gratuito especial que, como justificante de haberse «importado» legalmente, deberán conservar tales artículos hasta el momento en que sean dedicados al uso a que se destinen.

Estos sellos se aplicarán, en su caso, formando precinta de cada envase, pudiendo imponerse más de uno si fuese necesario.

Los sellos se adherirán directamente a las válvulas cuando se importen sin envases unitarios y en todos los casos directamente sobre las plumas estilográficas, cualquiera que sea la forma en que se presenten a despacho.

A las mismas unidades de fabricación nacional se les adherirá un sello análogo, que ostentará en sentido diagonal la palabra «Nacional», y que fijarán los fabricantes antes de poner los géneros en circulación.

2.º Tanto los almacenistas como los detallistas habrán de aplicar los sellos de que se trata a las existencias, tanto extranjeras como nacionales, que se hallen en su poder, previa declaración jurada hecha por éstos y mediante las comprobaciones que la Administración estime conveniente practicar.

Los timbres o sellos para los artículos nacionales serán facilitados a los fabricantes por las Aduanas Princi-

pales en las provincias de costa o frontera y por las Administraciones de Rentas Públicas en las demás, a cuyo efecto se llevará por unas y otras un libro registro de los industriales que radiquen en sus provincias respectivas y una cuenta justificada de cargo y data de los sellos que reciban y expidan.

3.º Provisionalmente, se utilizarán para este servicio los sellos que en la actualidad se emplean para los artículos de perfumería y hojas de afeitar, y en el acto de su colocación deberán inutilizarse por las Aduanas o Delegaciones de Hacienda con el de la oficina respectiva.

4.º Se autoriza a las Aduanas, previo cumplimiento de cuanto se consigna, y en armonía con lo dispuesto en los apartados noveno y décimo de la Real Orden de 30 de julio de 1924, para que, a la importación de estas mercancías, puedan remitir los sellos a los destinatarios, incluyéndolos en una de las cajas de cada expedición, debiéndose hacer constar en la guía principal que se entregará al interesado y en la duplicada que se remitirá a la Delegación de Hacienda correspondiente el número de los mismos y la caja que los contiene.

En cuanto a las actas que los funcionarios inspectores levanten para justificar la fijación de los sellos, se remitirán a la Delegación de Hacienda, la que a su vez lo hará a la Aduana de entrada.

5.º Tanto en las declaraciones de la serie B, números 2 y 3, como en los talones de la serie C, número 7, que se utilicen en los despachos de importación de aparatos receptores de radio que se realicen por las Aduanas, se harán constar, detalladamente, por los Vistas actuarios las marcas, números y características de cada aparato que en los mismos se comprenda.

Una vez realizados los despachos, los importadores solicitarán en los mismos documentos de adeudo la expedición del oportuno «Certificado de adeudo para aparatos receptores de radio», que deberá librarse para cada uno de éstos. Las Aduanas expedirán estos documentos haciendo constar en ellos los detalles y características de los respectivos aparatos, a fin de que al propio tiempo que acreditan la reglamentaria importación sirvan de justificante de legal tenencia y circulación del aparato a que cada uno se refiera.

6.º Los almacenistas y detallistas de películas, placas y papel fotográfico, plumas estilográficas y válvulas para aparatos de radio deberán presentar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una declaración jurada, por duplicado, de

las existencias que posean, cuya presentación se realizará en la Administración de Aduanas más próxima cuando el almacenista o detallista resida en provincia de costa o frontera, ante la Dirección General de Aduanas los residentes en la provincia de Madrid y en las demás provincias ante los Inspectores especiales de Aduanas con residencia más próxima a la del almacenista o detallista declarante. Estas autoridades dispondrán la oportuna comprobación de existencias y exigirán la justificación de la tenencia legal de las extranjeras.

Realizada dicha comprobación, y en caso de conformidad, se devolverá a cada interesado uno de los ejemplares, debidamente diligenciado por el funcionario que la realice; documento que servirá de justificante provisional para las mercancías a que haga referencia. En caso de discrepancia se procederá como reglamentariamente corresponda.

En todos los casos, las autoridades indicadas proveerán a los almacenistas y detallistas de los sellos necesarios para legalizar la tenencia de las mercancías expresadas, llevándose a cabo la imposición de los mencionados sellos con intervención del funcionario que haya practicado la comprobación.

Los almacenistas y detallistas de aparatos receptores de radio conservarán en su poder la declaración jurada, debidamente autorizada por el funcionario que haya realizado la comprobación, cuyo documento servirá de justificante de su legítima tenencia.

7.º Los aparatos receptores de radio que se fabriquen en España deberán ir acompañados de una factura expedida por el fabricante para cada uno de ellos, en la que hará constar, bajo su responsabilidad, que el aparato es producto de su fábrica y está construido con materiales nacionales o importados legalmente.

8.º Para los artículos importados, la presente Orden comenzará a regir a los cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para los artículos nacionales o nacionalizados, a partir del día primero de enero de 1943.

9.º Las infracciones que se cometan contra los preceptos establecidos en los precedentes apartados de la presente Orden, tanto en lo que se refiere a la circulación y comercio como en lo que afecta a la tenencia de las mercancías referidas, serán sancionadas según se trate de artículos extranjeros o de artículos nacionales.

Cuando sean mercancías extranjeras las que motiven o hayan sido objeto de la infracción, ésta quedará sometida a las disposiciones de la Ley

Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación y a las del Decreto de 20 de febrero del corriente año.

Si las infracciones de referencia se cometen con mercancías nacionales, constituirán falta reglamentaria sancionable con multa de doscientas cincuenta a diez mil pesetas, que serán impuestas por los Administradores de Aduanas o por los de Rentas Públicas, según proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1942 por la que se establece el régimen que en el interior de la «Zona de Seguridad fiscal» corresponde a la circulación y tenencia de las mercancías que se expresan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre actual, y teniendo en cuenta que el régimen que ha de establecerse en la «Zona de Seguridad» para la tenencia y circulación de metales comunes y sus aleaciones, en bruto o manufacturados, chatarra de todas clases, bicicletas, lanas, pieles secas o frescas y especialidades farmacéuticas ha de tener características diferenciales que exigen una reglamentación adecuada,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Todos los comerciantes e industriales establecidos en la «Zona de Seguridad», definida y creada por Decreto de 10 de noviembre actual, que posean existencias de metales comunes y sus aleaciones, en bruto o manufacturados, chatarra de todas clases, bicicletas, lanas, pieles secas o frescas y especialidades farmacéuticas, presentarán o remitirán por correo certificado y dentro del plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al Inspector Especial de Aduanas a cuya jurisdicción corresponda su provincia, una declaración jurada, por duplicado, comprensiva de las mercancías antes mencionadas que tengan en su poder.

El Inspector de Aduanas registrará y numerará las declaraciones por orden de presentación, y, una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas, devolverá al interesado uno de los ejemplares, debidamente autorizado, para que sirva de justificante a la primera partida de la cuenta que de dichos artículos deberá éste llevar.

2.º Los comerciantes e industriales de la Zona deberán llevar un libro de cuenta corriente de existencias de todos y cada uno de los productos mencionados que sean objeto de su tráfico.

En el cargo de dichas cuentas harán constar las expediciones legalmente recibidas, y en la data, las ventas que realicen, haciendo un solo asiento por cada entrada o salida y señalando en todos ellos el número del documento justificativo, su fecha, interésado, procedencia o destino y cantidad. Las ventas al por menor o al detalle se sentarán en un solo asiento global al final de cada día.

3.º Las sucesivas adquisiciones de los referidos artículos nacionales o nacionalizados se llevarán a cabo en la siguiente forma:

Cuando un comerciante o industrial de la Zona necesite proveerse de los mismos para las necesidades de su comercio o industria, remitirá al Inspector de su provincia, por correo certificado, una relación duplicada comprensiva de los que desea adquirir de cada proveedor, designando en la misma los nombres y residencia de los vendedores. El Inspector de Aduanas devolverá autorizado uno de los ejemplares de la petición, previo registro en un libro habilitado al efecto, quedando archivado el otro ejemplar en la Inspección, a los efectos que procedan ulteriormente. Seguidamente el comerciante o industrial remitirá el ejemplar duplicado de su petición a la Casa vendedora, la que, a la vista del mismo, podrá servir el pedido. Dicha autorización hará las veces de guía para el transporte de la mercancía hasta el punto de destino dentro de la «Zona de Seguridad», y no será válida más que para una sola expedición, que habrá de tener efecto dentro del plazo marcado por el Inspector de Aduanas; plazo que se contará a partir de la fecha de salida de la misma, cuya fecha se justificará mediante visado que, sin necesidad de ulteriores comprobaciones, estamparán en el referido documento la Administración de Aduanas, el Jefe de la Guardia Civil o el Juez municipal del punto de salida.

La recepción de todas estas expediciones será comunicada inmediatamente por los interesados al Inspector Especial de Aduanas de su demarcación, mediante nota firmada, en la que se haga constar que la mercancía recibida ha sido anotada en la cuenta de existencias.

La venta de los precitados artículos se llevará a efecto previa justificación ante el vendedor de la personalidad y domicilio del comprador. Una vez cumplido este trámite, el vendedor expedirá la correspondiente fac-

tura, que deberá ser talonaria, en la que constarán dichos antecedentes, así como la matriz de la misma, sirviendo dicho documento de justificante de circulación de la mercancía por la «Zona de Seguridad», a cuyo efecto dicha factura deberá ser firmada de puño y letra del expedidor o de la persona que legalmente le representa, señalándose por ellos el plazo de validez del documento con arreglo a la distancia a recorrer y al medio de transporte empleado. Los vendedores quedarán responsables del cumplimiento de estos requisitos.

Las matrices de estas facturas, que quedan en poder del vendedor, serán los documentos justificativos de las datas que deberá realizar en su cuenta.

4.º A partir de la publicación de la presente Orden no se autorizará, mientras duren las circunstancias que aconsejan esta disposición, la apertura de nuevos establecimientos de venta de los géneros a que se refiere el apartado primero, dentro de la «Zona de Seguridad», sin autorización de la Dirección General de Aduanas.

5.º En los transportes por ferrocarril no será necesario que se señale en los documentos de circulación el plazo de validez, sino que bastará con mencionar en ellos que se utiliza dicho medio de transporte. Tampoco será preciso en estos casos que los documentos acompañen materialmente a las expediciones, pero será necesaria su presentación, en el acto de facturar la mercancía, ante el Jefe de la Estación, para que se haga constar en los libros y documentos de transporte el número y fecha de los de circulación y para que se estampe en estos últimos un cajetín que diga que han sido utilizados en la expedición de que se trata, con expresión de su número y fecha.

Para retirar las expediciones en la Estación de destino será indispensable la presentación de los documentos de circulación y que los funcionarios de Aduanas, o en su defecto el Resguardo y en último término el propio Jefe de Estación, bajo su responsabilidad, comprueben la exactitud de las expediciones con los documentos que legalicen su transporte.

En el caso de transporte mixto por ferrocarril y por caminos ordinarios, la persona encargada de hacer la comprobación en el lugar de rotura de la continuidad del transporte de la mercancía fijará el plazo de validez del documento para el segundo recorrido.

En el transporte por caminos ordinarios, los documentos de circulación deberán acompañar siempre a las expediciones y los conductores estarán obligados a presentar dichos documentos a los Inspectores y demás Agentes

de la Administración, siempre que fuesen requeridos para ello.

Las Compañías de Ferrocarriles y las Empresas de transportes, de cualquier clase que sean, tendrán la obligación de exhibir a los funcionarios de Aduanas y Agentes del Resguardo los libros de llegada y salida de mercancías, los de tráfico y los antecedentes de facturación y llegada de expediciones, cuando sean requeridos para ello.

En el transporte por mar se hará constar, en los documentos de Aduanas que se formalicen, el número y fecha de los de circulación, los nombres del remitente y del consignatario y los puntos de origen y destino de la mercancía. Si el transporte fuese mixto por mar y por caminos ordinarios, la Aduana marítima de llegada hará la comprobación ordenada anteriormente y señalará el plazo de validez para la segunda etapa del transporte.

6.º Cuando una expedición que haya circulado por ferrocarril no sea admitida por el consignatario, podrá ser devuelta al punto de origen con el mismo documento con que se hubiere legalizado su circulación, previamente rehabilitado por el Inspector de Aduanas, procediéndose en igual forma cuando se trate de expediciones que hayan circulado por transportes mixtos o por caminos ordinarios solamente.

Quando los consignatarios de las mercancías no puedan presentar los documentos de circulación de las mismas, por haber sufrido extravío, se concederá un plazo máximo de quince días para que se presente una certificación de los mismos, expedida por el funcionario que los hubiera visado o intervenido, o bien una copia de ellos, formalizada por el interesado y visada por el Inspector de Aduanas.

7.º Los que cosechen lanas en la «Zona de Seguridad» formularán, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una declaración jurada, por duplicado, de las cantidades que posean; declaración que entregarán, o remitirán por correo certificado, al Inspector de Aduanas de su provincia, el que, después de efectuadas las comprobaciones que estime oportunas, devolverá un ejemplar, numerado y autorizado, que servirá al interesado como justificante de existencias, quedando éste obligado a demostrar, documentalente, a cualquier requerimiento del referido Inspector el destino ulterior que haya dado a las mismas.

Estas mismas declaraciones juradas se presentarán, análogamente, en la primera quincena del mes de junio de cada año.

Los cosecheros de lana que pongan en circulación este producto dentro de la «Zona de Seguridad» acompañarán a sus expediciones una factura sencilla, expedida con cargo a su declaración jurada, que servirá como justificante para el transporte de aquella, y en la que harán constar el plazo de validez.

8.º Los cosecheros de pieles en la «Zona de Seguridad» deberán presentar ante el Inspector de Aduanas de su provincia, análogamente a lo dispuesto en el artículo anterior, y dentro del mismo plazo, una declaración jurada de las existencias que posean, conservando en su poder un duplicado de la misma, en el que irán anotando el número de pieles que se vayan produciendo, y al respaldo de este documento inscribirán las salidas conforme vayan teniendo lugar. Para el transporte de las pieles que pongan en circulación servirá de justificante documento análogo al que se menciona en el apartado anterior para las lanas.

9.º En la «Zona de Seguridad» los comerciantes o especuladores de aves y huevos deberán cumplir lo prevenido en los apartados primero y segundo de esta Orden, en relación con la presentación de declaraciones juradas de existencias y apertura de cuentas corrientes.

Las expediciones de aves y huevos que los comerciantes o especuladores de la «Zona de Seguridad» pongan en circulación deberán ir acompañadas de declaraciones juradas, suscritas por ellos, en las que harán constar la cantidad, clase y procedencia de los géneros. Este documento deberá ser visado por la Aduana o puesto de la Guardia Civil más próximo, marcándose al propio tiempo el plazo de validez que se conceda para el transporte hasta el punto de destino.

Las estaciones ferroviarias no admitirán facturaciones de esta clase de géneros sin la previa presentación del referido documento, o, en su caso, del de adeudo aduanero, según dispone la Real Orden de 10 de octubre de 1921. En todos estos casos se cumplirán por los Jefes de estación las mismas formalidades que se establecen en el párrafo primero del apartado quinto de esta Orden.

10. Los cosecheros de lanas y pieles y comerciantes y especuladores de aves y huevos de la «Zona de Seguridad» deberán cumplir no sólo cuantos requisitos se comprenden en esta disposición sobre circulación de mercancías, sino las demás prevenciones de carácter general establecidas en la presente Orden y que les sean aplicables.

11. Se exceptúan de las formalidades que establece la presente Orden las pequeñas cantidades de metales

comunes y sus aleaciones, en bruto o manufacturados, chatarra de todas clases, bicicletas, lanas, pieles secas o frescas, especialidades farmacéuticas, aves y huevos que posean o se adquieran por los particulares para su propio consumo en cantidad proporcionada a su clase, condición y circunstancias.

12. Los Inspectores de Aduanas deberán visitar, con la frecuencia posible, los locales de la «Zona de Seguridad» en los que los comerciantes, industriales, especuladores o cosecheros depositen o almacenen los géneros a que se refiere la presente Orden, comprobando las existencias que aparezcan en los libros de cuenta corriente y declaraciones juradas y estampando y suscribiendo, en ambos casos, la oportuna diligencia.

13. Todos los documentos de circulación que en la presente Orden se establecen serán nulos y sin ningún valor cuando carezcan de plazo o haya caducado el concedido para su transporte; cuando carezcan de la firma del expedidor o del visado reglamentario; cuando no concuerden con la mercancía que amparan, y cuando tengan adiciones, enmiendas, enterronaduras o raspaduras que no estén debidamente salvadas por el expedidor antes de su firma y convalidadas por el funcionario que, preceptivamente, y en su caso, haya de intervenir en estos documentos.

14. Las infracciones de los preceptos contenidos en la presente Orden pueden ser constitutivas de actos de contrabando o de faltas reglamentarias. Los primeros se tramitarán y castigarán con arreglo a la Ley vigente en la materia y Decreto de 20 de febrero último, y las segundas se corregirán con las multas que seguidamente se determinan, que serán impuestas por los Administradores principales de Aduanas, a propuesta de los Inspectores y tramitadas según lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas de Aduanas y Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

15. Constituirán acto de contrabando:

Primero. La tenencia de las mercancías señaladas en esta Orden por comerciantes, industriales, cosecheros o especuladores en la «Zona de Seguridad» cuando no estén amparadas por declaraciones de existencias o cuentas corrientes y sus justificantes.

Segundo. La circulación de las mismas sin los documentos establecidos como reglamentarios, o cuando dichos documentos resultaren nulos con arreglo a lo dispuesto en el apartado número 13.

Tercero. Las diferencias en más o en menos que resulten de las compro-

baciones de existencias que se practiquen.

Cuarto. La anotación en el cargo o data de las cuentas respectivas de expediciones cuya legítima procedencia o destino no pueda acreditarse como preceptivamente corresponda.

Quinto. El servir cantidades de estos géneros a comerciantes o industriales de la «Zona de Seguridad» sin el documento visado que previene el apartado tercero de la presente Orden.

Sexto. La no justificación de la llegada al punto de destino de las mercancías embarcadas en la «Zona de Seguridad», o con destino a ella, en régimen de cabotaje o de tráfico de bahía.

Séptimo. Cualquier otro acto u omisión que, fuera de los recintos aduaneros, favorezca la exportación ilícita de los géneros comprendidos en el apartado primero de esta Orden.

16. Incurrirán en falta reglamentaria, sancionada con multa de 1.000 a 10.000 pesetas:

Primero. Los que dificulten injustificadamente la acción inspectora, retrasando la apertura de sus establecimientos o locales, cuando lo reclamen los Inspectores de Aduanas.

Segundo. Los que no presenten inmediatamente de ser requeridos para ello, por los Inspectores, los libros de contabilidad fiscal y demás documentos de su negocio.

Tercero. Las Compañías de Ferrocarriles, Empresas de transportes o porteadores que demoren la exhibición de sus libros de facturaciones o no hubiesen anotado en los mismos las indicaciones de los documentos de circulación establecidos.

Cuarto. Los comerciantes, industriales, cosecheros o especuladores que dejen de presentar, en el plazo reglamentario, las declaraciones de existencias a que les obliga la presente Orden, siempre que el hecho no fuese constitutivo de contrabando.

Quinto. Los que instalen sus establecimientos de compraventa de las mercancías a que se refiere esta Orden en la «Zona de Seguridad» sin autorización previa de la Dirección General de Aduanas, y sin perjuicio de que se clausuren inmediatamente dichos establecimientos, y de las medidas reglamentarias que sea preciso tomar en relación con los productos que en ellos se encuentren.

17. Incurrirán en falta reglamentaria, que se corregirá con multa de 100 a 1.000 pesetas:

Primero. Los que dejen de pasar el aviso de llegada de las expediciones que preceptúa el apartado tercero.

Segundo. Los Jefes de estación que dejen de practicar la comprobación ordenada por el párrafo segundo del apartado quinto.

Tercero. Los que cometan cualquiera otra infracción no reglamentaria no especificada en esta Orden.

18. Por la Dirección General de Aduanas se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de cuanto en la presente Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 30 de noviembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se fija el tipo de cotización en Bolsa para la negociación de 100.000.000 de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100.

Imos. Sres.: Facultado este Ministerio por el artículo sexto de la Ley de 13 de marzo de 1942 sobre emisión de 2.000.000.000 de pesetas para fijar el tipo de negociación y solicitada por el Banco de España con fecha 25 de noviembre último, en uso de la autorización que otorga la Orden ministerial de 27 de aquel mes y año, la entrega de 100.000.000 de pesetas, se acuerda:

Artículo único. — Fijar el tipo de 104,25 por 100 del valor nominal de las carpetas emitidas, que es el que corresponde a la última cotización en Bolsa de Deudas análogas, para la negociación de dichos cien millones de pesetas de Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión autorizada por Ley de 13 de marzo de 1942.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Imos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas y Banca y Bolsa.

ORDEN de 25 de noviembre de 1942 por la que se declara la extinción de la Compañía de Seguros sobre enfermedades «La Previsión del Hogar» y se dispone la devolución del depósito.

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud formulada por el liquidador de la S. A. de Seguros de Enfermedades denominada «La Previsión del Hogar», Albacete; los informes evacuados por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros, como consecuencia de tal petición y de la visita de inspección practicada a la expresada Compañía, y la propuesta formulada por dicho Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien ac-

ceder a lo solicitado, acordando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se declare extinguida la Compañía de Seguros sobre Enfermedades «La Previsión del Hogar», desapareciendo del índice de las entidades en liquidación, por haber dado cumplimiento a las disposiciones legales y no tener pendientes obligaciones de seguros; y que, al propio tiempo, se devuelvan por el Banco de España en Albacete, a quien corresponda, los depósitos necesarios, constituidos en 22 de febrero de 1932 en dicho Banco, a disposición del excelentísimo señor Ministro del Trabajo (hoy al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda), con los valores propiedad de dicha entidad que a continuación se reseñan:

Resguardo núm. 444, de 150 pesetas efectivas, y resguardo núm. 445, integrado por un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie B, número 134.672, de un valor nominal de 2.400 pesetas; un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie C, número 135.436, de un valor nominal de 5.000 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,

ORDEN de 27 de noviembre de 1942 por la que se dispone que se incluya a Vigo entre las poblaciones que pueden recibir libros e impresos por correo, previo pago de sus derechos arancelarios, sin la imposición de la multa establecida en los artículos 123 y 341 de las Ordenanzas de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vigo, en solicitud de que se hagan extensivos a aquella ciudad los beneficios concedidos a otras poblaciones españolas para el despacho de libros e impresos recibidos por correo, con el solo pago de sus correspondientes derechos de arancel, sin imposición de la multa señalada en el caso 3.º del artículo 341 de las Ordenanzas de Aduanas;

Resultando que fundamenta su demanda en que por intermedio de las oficinas de Correos se reciben en aquella ciudad numerosas revistas técnicas extranjeras, editadas en español, destinadas a organismos industriales a los que presta gran utilidad su recepción, por encontrar en ellas elementos nuevos con los que pueden mejorar sus instalaciones, viéndose obligados a tener que rehusar su consignación o satisfacer una multa de cinco a diez

veces los derechos de Arancel, por no encontrarse Vigo entre las poblaciones exceptuadas de aquella norma general.

Resultando que el artículo 341 de las Ordenanzas de la Renta establece el régimen de excepción solicitado para Madrid, Barcelona, Bilbao, Coruña, Valladolid, Sevilla y Zaragoza, que por Reales Ordenes de 21 y 30 de mayo y 1 de julio de 1931 se hizo extensivo a Pamplona, Gijón y Zamora;

Resultando que la Dirección General de Correos y Telecomunicación, la Inspección General de Aduanas y la Aduana de Vigo han informado favorablemente la demanda;

Considerando que accediendo a lo interesado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vigo se facilita el comercio de libros e impresos en aquella localidad, sin que suponga gasto alguno para el Tesoro, ya que en el puerto de Vigo existe una Aduana de primera clase cuyo personal puede encargarse del mencionado servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha dispuesto que se incluya a Vigo entre las poblaciones que pueden recibir por el servicio de correos libros e impresos, previo pago de sus correspondientes derechos arancelarios y cumplimiento de las demás formalidades reglamentarias, sin la imposición de la multa establecida en los artículos 123 y 341 de las Ordenanzas de la Renta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de diciembre de 1942 por la que se dispone se cree en la Secretaría General Técnica una Sección de Información Industrial y Comercial, dependiente del Servicio de Regulación Económica, que evacuará las consultas que se le hagan con arreglo a lo preceptuado en los artículos que se citan.

Ilmos. Sres.: Las innumerables dificultades creadas a la industria y comercio como consecuencia de la pasada guerra civil, incrementadas con el actual conflicto internacional, han obligado a los organismos rectores de la economía nacional, y especialmente a este Ministerio, a dictar una serie de Ordenes, adoptar medidas y señalar normas diversas, a fin de coordinar

nuestra producción, obteniendo el máximo rendimiento de nuestras propias disponibilidades, distribuyendo equitativamente las materias primas, regulando los precios y demás directrices necesarias.

Todo ello supone un conjunto de disposiciones que es prácticamente muy difícil lleguen a conocimiento de todos los afectados por ellas, pues si bien las grandes Empresas cuentan con medios suficientes para costearse los asesoramientos necesarios, no ocurre lo mismo con la pequeña industria, base principal de nuestra economía, y con el público en general. Con tal objeto,

Este Ministerio, en su deseo de orientar el desarrollo de la actividad productora, estima conveniente la creación de un servicio que tenga este fin como misión específica, adscribiéndolo a las dependencias de este Departamento, que, por su situación central, mejor coordina y canaliza los diversos aspectos que puede tener la cuestión consultada.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Secretaría General Técnica una Sección de Información Industrial y Comercial, dependiente del Servicio de Regulación Económica, que evacuará las consultas que se le hagan con arreglo a lo preceptuado en los artículos siguientes:

Art. 2.º Los puntos a que pueden afectar las consultas serán los que se relacionan a continuación:

- a) Forma de conseguir primeras materias o productos para la industria o comercio de que se trate.
- b) Forma de resolver dificultades concretas de transporte.
- c) Forma de aprovechar subproductos de la propia industria, actualmente sin valor o con valor escaso.
- d) Forma de sustituir productos cuya escasez o precio elevado encarece el producto elaborado por encima de la normal capacidad adquisitiva del mercado o del precio legalmente estipulado.
- e) Precios legalmente autorizados para productos o servicios.
- f) Información sobre industrias más interesantes a instalar, según determinadas condiciones del solicitante.
- g) Orientación de las normas legales reguladoras en las distintas actividades industriales y económicas e información sobre tramitación a seguir para obtener la resolución oficial de las dificultades con que aquéllos tropiezan.

Art. 3.º Las consultas deberán ser formuladas siempre por el propio interesado en papel comercial de la casa solicitante, y en caso contrario, con el sello y firma de conocimiento del

Alcalde o del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Art. 4.º Las susodichas consultas se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (Sección de Información), debiendo ir acompañadas de los sellos necesarios para el franqueo de la contestación interesada.

Art. 5.º Las informaciones facilitadas tienen únicamente el carácter de tales, con la finalidad exclusiva de orientar a industriales y comerciantes o personas en estas actividades interesadas, y, por tanto, no prejuzgan la resolución que corresponda dictar a la Secretaría General Técnica o a las demás dependencias del Ministerio, en el caso concreto que, como consecuencia, se plantee, en el que se deberán necesariamente tener en cuenta, además de otros posibles intereses, las circunstancias existentes en el momento.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se organizan los Servicios dependientes de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1942, que creó la Subsecretaría de la Marina Mercante, exige, una vez realizado el traspaso de los servicios que por ella son atribuidos al Ministerio de Marina, según ha determinado la Orden de 13 de octubre último, dar el oportuno acoplamiento a aquellas otras funciones que son peculiares de la Subsecretaría, con arreglo a la mencionada Ley de su creación.

No puede, sin embargo, la presente Orden llegar a una regulación definitiva de los varios aspectos que el problema ofrece, tanto porque serán necesarias distintas disposiciones a estos efectos, cuanto porque la definitiva reglamentación de los servicios necesita la modificación y la reforma de las varias normas que vienen rigiendo en la actualidad para los mismos.

En consecuencia, y sin perjuicio de acometer con la urgencia debida los problemas de la organización definitiva, y como paso previo para ello,

Este Ministerio ha unido a bien disponer:

Artículo 1.º El régimen y administración de la navegación, servicios marítimos de puertos y en general cuantas facultades son atribuidas por la Ley de 19 de febrero de 1942 a la

Subsecretaría de la Marina Mercante serán ejercidas por ésta en dependencia directa del Ministerio de Industria y Comercio en tiempo de paz, de acuerdo con lo regulado en el artículo tercero de dicha Ley.

El Subsecretario, por delegación del Ministro de Industria y Comercio, ejercerá cuantas facultades impersonales, directivas, ejecutivas y administrativas puedan quedar expeditas en relación con los asuntos de su competencia.

Art. 2.º La Subsecretaría de la Marina Mercante estará integrada, a estos fines, por la Administración Central y Litoral, comprendiendo aquélla dos órdenes distintos de servicios, caracterizados por las modalidades de sus actividades:

a) De ordenación, reglamentación, administración y ejecución.

b) De asesoramiento, estudio y consulta.

Integrarán los Servicios Centrales cuatro Jefaturas Superiores de Servicios, a las que irá aneja la función inspectora actualmente establecida, y una Secretaría que ostentará el propio carácter que las Jefaturas.

Art. 3.º A la actual Dirección General de Pesca Marítima estará adscrita la correspondiente Jefatura Superior de dichos servicios, que comprenderán:

Pesca Marítima e Industrias derivadas del mar.

Ordenación de la pesca.

Enseñanza.

Estadística; y

Ordenación de suministros.

Art. 4.º El Inspector general de Buques y Construcción Naval será Jefe Superior de los referidos Servicios y de los siguientes:

Industrias auxiliares.

Estudios técnicos.

Líneas de máxima carga; y

Convenios de seguridad.

La Jefatura Superior de los Servicios de Navegación comprenderá los siguientes:

Navegación, puertos y tráfico.

Comandancias de Marina.

Abanderamientos.

Cambios de dominio.

Líneas subvencionadas y de soberanía.

Comunicaciones transoceánicas.

Registro de buques; y

Primas a la navegación.

La Jefatura Superior de los Servicios de Personal comprenderá:

Formación personal y transmisiones.

Escuelas de Náutica.

Títulos profesionales; y

Relación con el Sindicato de Transportes.

La Secretaría tendrá a su cargo los siguientes servicios:

Registro general de correspondencia.

Tráfico marítimo intervenido.

Asuntos generales.

Relaciones con otros Ministerios.

Archivo y Biblioteca.

Régimen interior de la Subsecretaría; y

Secretaría auxiliar.

Art. 5.º Las Jefaturas y Secretaría mencionadas, en orden a su régimen interior y las funciones que les son atribuidas, se organizarán en aquellos Negociados que fueren más convenientes a los fines indicados para obtener la mayor eficiencia en los servicios.

Art. 6.º Con independencia de las Jefaturas de Servicios y Secretaría, subsistirán la Sección Económico-Administrativa y la Asesoría Jurídica para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas en su actual organización.

Art. 7.º El Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas continuará en el desempeño de sus funciones con arreglo a las normas de su creación y disposiciones complementarias.

Art. 8.º La función interventora en los servicios continuará con su actual régimen y organización.

Art. 9.º La administración litoral en las materias de la competencia de este Ministerio será objeto de una reglamentación posterior.

Art. 10. En tanto no fuere objeto de regulación total, tanto la definitiva organización de los Servicios cuanto la reglamentación del régimen interior de la Subsecretaría de la Marina Mercante, procedimiento y relación de los Servicios entre sí, regirán supletoriamente los Reglamentos que expresamente vinieran siendo observados al momento presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 1 de diciembre de 1942 por la que se declara cesante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Fernando López Miraved.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden de veintisiete de julio, de mil novecientos treinta y dos la situación de excedencia voluntaria al asimilado a Ayudan-

te Principal de segunda clase don Fernando López Miraved, y transcurrido el plazo máximo de diez años sin que por el interesado se haya solicitado el reintegro al servicio activo;

Vista la disposición general del Reglamento del Cuerpo en relación con el artículo cuarenta y nueve del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Fernando López Miraved.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1942 por la que se dispone que el sueldo que deben percibir los señores que se citan sea el correspondiente al de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 18 de noviembre último nombrando Profesores de Prácticas y Auxiliares, con carácter interino y antigüedad de 1 de octubre, en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a los señores siguientes: Don Francisco Hernández Díaz, para «Metalurgia general y Siderurgia»; don Manuel Santiago García, para «Química general» y «Análisis Químico», y don Luis Pueyo Urrutia, para «Proyectos, Estudio de la Producción Nacional y Geografía y Comercio».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los referidos señores perciban desde primero de octubre el sueldo de Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales, siete mil doscientas pesetas anuales, con carácter interino y sin que ello suponga derecho alguno para figurar en el Escalafón de Profesores Auxiliares de la Escuela en el citado Establecimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1942
por la que se dispone que el sueldo que deben percibir los señores que se mencionan sea el de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del ministerio de Educación Nacional de 26 de octubre último, por la que se nombró con carácter interino y hasta la provisión de las plazas respectivas Profesores titulares de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a don Ignacio de Muguruza y Madariaga, en la asignatura de «Tecnología Mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», y don Pedro Mendizábal Larumbe, en la de «Elementos de Máquinas y Mecanismos» e «Hidráulica y Máquinas Hidráulicas», vacantes en el mencionado Establecimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer en relación con la Orden dictada en 14 de noviembre próximo pasado, se entienda que el sueldo que deben percibir dichos señores, y mientras no se provean en propiedad las plazas de referencia, sea el de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales correspondiente en la categoría de entrada en el Escalafón de Profesores titulares de la Escuela, sin que ello suponga ningún derecho a figurar en el citado Escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se determina el empleo de los ingresos que puedan tener las Juntas locales de Fomento Pecuario.

Ilmo. Sr.: Por la legislación del nuevo Estado ha sido incrementada la actuación veterinaria en el medio rural, que se refleja en los nuevos servicios de Fomento Pecuario, ordenación de pastos y rastrojeras, tratamiento sanitario obligatorio de ganados, con su

ordenación administrativa, etc., etc., cuya actividad ha sido vinculada a las Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuario, y de las cuales forma parte, como Secretario, el Inspector municipal Veterinario, recayendo en dicho funcionario todo el peso del trabajo que las referidas Leyes y Decretos imponen y cuya utilidad y eficacia viene demostrándose, sin que por ello hayan aumentado las consignaciones oficiales de dichos profesionales,

Este Ministerio, considerando justo que es hora de atender a la remuneración de dichos Servicios para premiar la labor de los Inspectores municipales Veterinarios, y como estímulo de incrementar el servicio, se ha servido disponer lo siguiente:

A partir de primero de enero próximo se consignará en los presupuestos de las Juntas locales de Fomento Pecuario una asignación única, como minimum, de mil quinientas pesetas anuales, para remunerar los servicios en dichas Juntas de los Inspectores municipales Veterinarios, que desempeñen la función de Secretarios, con cargo al 50 por 100 de los ingresos que las mismas posean, si éstos lo permiten, y como maximum, hasta tres mil pesetas. El restante 50 por 100 o remanente superior será destinado a mejora de los aprovechamientos, de acuerdo con la Ley de Pastos y rastrojeras.

De la misma forma se consignará en las Juntas provinciales una remuneración mínima de tres mil pesetas para el Jefe o Subjefe del Servicio Provincial de Ganadería que actúe de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Juan Capo Valls de Pedrinas, Inspector de Primera Enseñanza que fué de Baleares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Juan Capo Valls de Pedrinas, Inspector de Primera Enseñanza que fué de Baleares;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Juan Capo Valls de Pedrinas, imponiéndole la sanción de traslado forzoso por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Félix Lacárcel Aparici, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Félix Lacárcel Aparici, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Félix Lacárcel Aparici, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, con abono del tiempo que haya estado suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de noviembre de 1942
por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles Valentín Argüelles Landeta.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Portero de los Ministerios civiles Valentín Argüelles Landeta, que fué sancionado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1940 con traslado fuera de Madrid y postergación por tres años,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Subsecretario, ha resuelto imponerle la sanción de postergación por tres años e inhabilitación para puestos de mando y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de noviembre de 1942
por la que se desestima recurso interpuesto por don Joaquín D'Opazo Rodríguez, Encargado de Curso de Institutos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don Joaquín D'Opazo Rodríguez contra la Orden ministerial de resolución de su expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar el recurso de revisión interpuesto por don Joaquín D'Opazo Rodríguez, Encargado de Curso de Institutos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1942
por la que se agregan a los concursos anunciados de traslados a Cátedras de Lengua, Griega y Francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media las vacantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a provisión de concurso de traslado las cátedras vacantes de Lengua Griega y Lengua Francesa de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que determina la Orden de 4 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto sean agregadas al concurso mencionado las cátedras vacantes de Lengua Griega del Instituto «Ganivet», de Granada, y de Lengua Francesa del masculino de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1942
por la que se nombran miembros de la Comisión Consultiva de Enseñanza Media a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión Consultiva de Enseñanza Media por Orden de 14 de agosto último, y en cumplimiento de su apartado quinto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio dispone:

Nombrar miembros de la Comisión Consultiva de Enseñanza Media a los señores siguientes:

Excmo. Sr. Presidente de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, Excmo. Sr. D. José Antonio Botella Domínguez, Excmo. Sr. D. José Royo López, D. Eduardo Juliá Martínez, D. José Estevan Ciriquián, excelentísimo Sr. D. Lorenzo Vilas López, D. Manuel Calderón Jiménez, D. Juan Alfonso Gironza Solahas, D. Perfecto García Conejero, D. Modesto Jiménez de Bontrosa, D. Bernabé López Merino, D. Alfredo Rodríguez Labajo, don Calixto Terés Garrido, D. José Navarro Latorre, R. P. Manuel Barbado Viejo, D. W. Bruno Muñoz Zabalo, don Antonio Magariños García, el Jefe del

Servicio Médico del Instituto «Ramiro de Maeztu», D. Guillermo Ruiz Gijón y D. Mariano Hernández Ferrando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1942
por la que se adjudican las vacantes de sueldos ocurridas desde 1.º de enero al 30 de abril del año en curso al personal del Magisterio Nacional Primario (Maestras).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto General del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren anulados los ascensos a sueldos de 6.000 pesetas otorgados por Orden ministerial de 9 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) a doña María Teresa Ergueta Diego y doña María Jesús Nieto Rodríguez, Maestras con destino en la provincia de Santander, quienes aparecían en las relaciones de dicha provincia como «omitidas» en el Escalafón y entre Maestras con derecho al ascenso, y que, por informes posteriores, se ha podido comprobar que dichas señoras, procedentes de los cursos del año 1933, no tienen derecho al ascenso por figurar con número posterior al ascendido en dicha Orden.

Que asimismo se considere anulado el ascenso otorgado por Orden ministerial de 2 de noviembre último a doña María del Rosario Martín Manzano, número 11.001 del Escalafón, teniendo en cuenta que dicha señora fué baja por fallecimiento en 7 de diciembre de 1938, por cuya causa no había figurado ascendida en anteriores Ordenes ministeriales, y que lo fué en la anteriormente citada porous, según manifestó nuevamente la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, en oficio de 25 de noviembre próximo pasado, «sólo por error y confundiéndola con otra Maestra del mismo nombre y primer apellido», reclamó en 27 de julio último de su omisión en

las Ordenes ministeriales de corridas de escalas, por cuya causa fué nuevamente ascendida en la Orden ministerial de 2 de noviembre último.

Que sean anulados los ascensos otorgados, por duplicidad en el Escalafón, de las siguientes Maestras:

Doña Carmen García de Castro debe figurar con el número 6.133 bis y anular el 6.136 bis, con que figura ascendida en la Orden ministerial de 2 de noviembre último, según nuevos informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Doña Carmen Tejero Fernández debe figurar con el número 10.685 y ser anulado su ascenso como «omitida» en la Orden anteriormente citada, según nuevos informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

2.º Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes ocurridas desde 1.º de enero a 30 de abril del año en curso, y a los sueldos y antigüedad que se determina para cada caso, las siguientes Maestras del primer Escalafón, que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

Número 2.963, doña María del Pilar Torrejón Ochoa, rehabilitada, asciende al sueldo de 7.200 pesetas con efectos de 1.º de enero del año en curso, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-40 en vacante de sueldo por anulación del otorgado a doña Carmen García de Castro con el número 6.136 bis, Valencia.

Número 9.147, doña Hilario Sevilla Herranz, asciende al sueldo de 6.000 pesetas anuales con efecto de 1.º de enero último; omitida en las relaciones de la Sección Administrativa de Madrid; sirve Inspectora provisional León.

Número 9.638 bis, doña Encarnación Rodríguez Rodríguez, asciende al sueldo de 6.000 pesetas con efectos de 1.º de enero último, como omitida por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Número 9.719, doña Francisca Martín Sánchez, reingresada, asciende al sueldo de 6.000 pesetas anuales con efectos de 1.º de enero último; omitida por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Número 10.008 bis, doña Estefanía Echevarría Mequín, asciende al sueldo de 6.000 pesetas anuales con efectos de 1.º de enero del año en curso; omitida por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

1-1-1942. Vacante de la señora González Sánchez, número 312, asciende a 9.600 pesetas doña María del Rosario Irvil Sandoval, número 748; sirve en Valencia.

Resultas: A 8.400, doña Teresa Sánchez García, 2.249, Madrid; a 7.200,

doña María A. Campos Medina, 6.481, rehabilitada, Valencia; a 6.000, doña Francisca Abalat García, 10.234, Valencia.

5-1-1942. Vacante de la señora Serrano Morales, número 9.187, asciende a 6.000 pesetas doña Trinidad Torres Hernández, 10.708, Granada.

Vacante de la señora Torres López, número 13.601, asciende a 6.000 pesetas doña Narcisca Carrillo Velera, número 11.006, Granada.

7-1-1942. Vacante de la señora Satero de Paz, número 15.319, asciende a 6.000 pesetas doña Elisa Carrión Romá, 11.214, Albacete.

8-1-1942. Vacante de la señora Domenech Díaz, número 7.403, asciende a 7.200 pesetas doña Manuela García Traperó, 8.304, Cuenca.

Resulta: A 6.000, doña Esperanza Muñoz Esquivel, 12.869, Albacete.

14-1-1942. Vacante de la señora Muñoz Fernández, número 14.681, asciende a 6.000 pesetas doña Josefa Tormo Pascua, reingresada; perdió su número en el Escalafón por haber disfrutado excedencia ilimitada, Zaragoza.

16-1-1942. Vacante de la señora Martín Pérez, número 60, asciende a 12.000 pesetas doña Angeles López de Prado Iniesta, 121; sirve Madrid.

Resultas: A 9.600, doña Francisca Tena Fuster, 752, Cuenca; a 8.400, doña María Cruz Comas López, 2.250, Zaragoza; a 7.200, doña María Acebes Sastre, 8.559, Segovia; a 6.000, doña Purificación Pérez Berdú, 15.901, Zaragoza.

Vacante de la señora Decap Sanz, número 2.641, asciende a 7.200 pesetas doña María Burrieza Pla, 8.642 bis, número que informa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid que debe adjudicarsele, según Orden ministerial de 27-12-1935 («Gaceta» del 28).

Resulta: A 6.000, doña Micaela Guijarro Martín, 15.902, Segovia.

17-1-1942. Vacante de la señora Varón Casimiro, número 3.161; asciende a 7.200 pesetas doña María Asunción Arvizu Echeveste, 8.672, Madrid.

Resulta: A 6.000, doña Ana María Hernández Tejedor, 15.903, Burgos.

Vacante de la señora Posadas Fernández, número 8.287, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Sánchez González, 8.673, Almería.

Resulta: A 6.000, doña Juliana Alcazar Alonso, 15.903 bis, Soria.

18-1-1942. Vacante de la señora Pérez Cárdenas, número 5.708, asciende a 7.200 pesetas doña Pilar Vidal Villanueva, número 8.674, Valencia.

Resulta: A 6.000, doña Narcisca Románs Cots, 15.904, Gerona.

Vacante de la señora Figueroa Cols, número 3.269, asciende a 7.200

pesetas doña Aurea Castells Barros, 8.675, Orense.

Resulta: A 6.000, doña Pilar Pardo Duarte, 15.905, Badajoz.

19-1-1942. Vacante de la señora Ortega Monedero, número 9.959, asciende a 6.000 pesetas doña Baldomera Rojo Ibáñez, 15.906, León.

24-1-1942. Vacante de la señora Seisdedos Martín, número 14.697, asciende a 6.000 pesetas doña María Consuelo Méndez Rodríguez, 15.907, León.

28-1-1942. Vacante de la señora Alvarez Uría, número 5.315, asciende a 7.200 pesetas doña Angelita Villafraja Arnaiz, número 3.633, rehabilitada, Cuenca.

Resulta: A 6.000, doña María Muelas Fernández, 11.641, Cuenca.

29-1-1942. Vacante de la señora Dabaldá Adell, número 5.442, asciende a 7.200 pesetas doña María Encarnación Carbonell Sena, 3.962, rehabilitada, Valencia.

Resulta: A 6.000, doña María Matos Maderal, 15.479, Salamanca.

31-1-1942. Vacante de la señora Traperó Calleja, número 1.657, asciende a 8.400 pesetas doña Rosario Vegas Ruiz-Dávila, 2.251, Toledo.

Resultas: A 7.200, doña María Clara Arroquia Torres, 8.675 bis, provisional, Madrid; a 6.000, doña María Hernández Gutiérrez, 15.636, rehabilitada, Avila.

1-2-1942. Vacante de la señora Lucio, número 268, asciende a 9.600 pesetas doña Rosario Trinchán Martínez, 754, Zaragoza.

Resultas: A 8.400, doña Consuelo Algora Mayoral, 2.251 bis, Córdoba; a 7.200, doña Teresa Jou Boé, 8.677, Barcelona; a 6.000, doña Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos, 15.908, Santander.

Vacante de la señora Caravaca Alonso, número 1.883, asciende a 8.400 pesetas doña Carmen Moreno Gosert, 2.252, Zaragoza.

Resultas: A 7.200, doña Miguella Ramón Sancho, 8.678, Huesca; a 6.000, doña Eloísa Méndez Garofa, 15.909, Burgos.

Vacante de la señora Cuesta Puente, número 6.427, asciende a 7.200 pesetas doña Victoria García de Blas Sánchez, 8.679, Ciudad Real.

Resulta: A 6.000, doña Eduvigis Prieto de Diego, 15.911, León.

Vacante de la señora González Gutiérrez, número 8.487, asciende a 7.200 pesetas doña Eloísa Moreno García, 8.680, Málaga.

Resulta: A 6.000, doña Restituta Ocón Alonso, 15.912, Soria.

Vacante de la señora Corticón Castillo, número 9.058, asciende a 6.000 pesetas doña Angela Fuster Marced, 15.915, Alicante.

Vacante de la señora González y González, número 9.530, asciende a

6.000 pesetas doña María del Pilar Fernández Nevares, 15.916, Oviedo.

2-2-1942. Vacante de la señora Rodríguez Barrueco, número 2.493, asciende a 7.200 pesetas doña Martina López Ochoa, 8.685, Málaga.

Resultado: A 6.000, doña Francisca Ibáñez de Gauna Lacalle, 15.917, Burgos.

3-2-1942. Vacante de la señora Edilla del Río, número 7.995, asciende a 7.200 pesetas doña Petra García Gómez Crespo, 8.688, Málaga.

Resultado: A 6.000, doña Visitación Sanromán Tórner, 15.918, Guadalajara.

5-2-1942. Vacante de la señora Vera Moreno, número 2.954, asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Aguirre González. «omitida en el Escalafón», Santander.

Resultado: A 6.000, doña Octaviana Pérez Radilla, 15.919, Burgos.

Vacante de la señora Rodríguez Rodríguez, número 13.744, asciende a pesetas 6.000 doña Gilberta Martínez Turmbay, 15.921, Navarra.

7-2-1942. Vacante de la señora Vayón y Paco, número 302, asciende a 9.600 pesetas doña Tomasa Cano Vall, 757, Córdoba.

Resultas: A 8.400, doña Isabel de la Torre Regidor, 2.253, Alava; 7.200, doña María Gloria Alvarcz Tres, rehabilitada, 7.597, Gerona; a 6.000, doña Nemesia Aldave Iribarren, 15.923, Navarra.

Vacante de la señora Rodríguez Panielas, número 6.758, asciende a 7.200 pesetas doña María Torres García, número 8.718, Valencia.

Resultado: A 6.000, doña Carolina Zaborras Lagrera, 15.925, Zaragoza.

Vacante de la señora Terrell Sanz, número 11.617, asciende a 6.000 pesetas doña Josefa Redondo Miguel, número 15.926, Cáceres.

8-2-1942. Vacante de la señora Suárez Nosti, número 10.669, asciende a 6.000 pesetas doña Lorenza Claver Sarasa, 15.927, Huesca.

13-2-1942. Vacante de la señora Suárez García, número 14.658, asciende a 6.000 pesetas doña María Barco Orduña, 15.923, Zaragoza.

14-2-1942. Vacante de la señora Blanco Martínez, número 504, asciende a 9.600 pesetas doña María Rosario Claramunt Soriano, 758, Alicante.

Resultas: A 8.400, doña Enriqueta Barba Bodosa, 2.255, Zaragoza; a 7.200, doña María Araceli Barreras Casamayor, 8.719, Alicante; a 6.000, doña Paulina Borobia del Campo, núm. 15.929, Huesca.

Vacante de la señora Gimeno Lluch, número 3.895, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Gómez Angel, 8.720, Alicante.

Resultado: A 6.000, doña Adela Rodero Reca, 15.930, Santander.

15-2-1942. Vacante de la señora Rodríguez Pérez, número 13.649, asciende a 6.000 pesetas doña María Triviño Palomo, 15.931, Málaga.

16-2-1942. Vacante de la señora García y García, número 14.168, asciende a 6.000 pesetas doña María González Merino, 15.935 bis, Orense.

21-2-1942. Vacante de la señora Uriarte Odrizola, número 879, asciende a 8.400 pesetas doña Elena Barcenilla Cano, 2.256, Madrid.

Resultas: A 7.200, doña Magdalena Riutort Villalonga, 8.721, Baleares; a 6.000, doña María Salvador Colmo, número 8.745, reingresada, Zamora.

22-2-1942. Vacante de la señora Jordán Cutié, número 849, asciende a pesetas 8.400 doña Ignacia Flores Granados, 2.257, Guipúzcoa.

Resultas: A 7.200, doña Josefa Giner Puigcerver, 8.722, Alicante; a 6.000, doña María Bravo Castellar, 15.936, Barcelona.

Vacante de la señora Martínez Alvarcz, número 14.094, asciende a 6.000 pesetas doña Antonia Cereceda Pascual, 15.937, Zamora.

24-2-1942. Vacante de la señora Aparicio Merino, número 11.038, asciende a 6.000 pesetas doña Concepción Sanmartín Pérez, 13.502, reingresada, La Coruña.

22-2-1942. Vacante de la señora Pereira Sánchez, número 5.626, asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Masferrer Rovira, 8.723, Barcelona.

Resultado: A 6.000, doña Cirila Jubete Carrancio, 15.938, Palencia.

26-2-1942. Vacante de la señora Fuentes Ródenas, número 5.266, asciende a 7.200 pesetas doña Trinidad García Hernando, 8.725, Madrid.

Resultado: A 6.000, doña Basilisa del Val Hernández, 15.940, Teruel.

Vacante de la señora Miró Puig, número 6.438, asciende a 7.200 pesetas doña Agripina-Izquierdo Marquina, número 8.726, Zaragoza.

Resultado: A 6.000, doña Dolores López Plaza, 15.943, Murcia.

Vacante de la señora Jordán García, número 7.327, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Pont Civera, número 8.727, Valencia.

Resultado: A 6.000, doña Felisa Oliveira Montanuy, 15.944, Huesca.

Vacante de la señora Marín Rullán, número 9.590, asciende a 6.000 pesetas doña María de los Angeles Gil Bernal, 15.945, Murcia.

Vacante de la señora Haglund Armengol, número 11.095, asciende a pesetas 6.000 doña Ramona García y García, 15.946, Oviedo.

27-2-1942. Vacante de la señora Vale-ro Jimeno, número 3.710, asciende a

7.200 pesetas doña Julia de Pablo Matos, 6.638, rehabilitada, Orense.

Resultado: A 6.000, doña Adoración García Fernández, 15.947, León.

28-2-1942. Vacante de la señora Martín Guzmán, número 2.754, asciende a 7.200 pesetas doña María de los Angeles Villafrias Palacios, 8.729, Valencia.

Resultado: A 6.000, doña Antonia Aguilar Gómez, 11.947, rehabilitada, Jaén.

Vacante de la señora Cejudo Serrano, número 4.568, asciende a 7.200 pesetas doña Aurora Ardoñana Iriarte, 8.730, Huelva.

Resultado: A 6.000, doña Pilar García Martín, 15.168, rehabilitada, Avila.

Vacante de la señora Vera García, número 5.097, asciende a 7.200 pesetas doña Esperanza de la C. Sánchez Uralde, 8.731, Vizcaya.

Resultado: A 6.000, doña Vicenta Fennolosa Caballar, 15.950, Castellón.

Vacante de la señora Ochoa Barriocanal, número 6.511, asciende a 7.200 pesetas doña Teresa Llopis Roig, 8.732, León.

Resultado: A 6.000, doña Josefa Baldomá Porta, 15.951, Lérida.

Vacante de la señora Chillida Chozas, número 7.759, asciende a 7.200 pesetas doña Victoria Alonso Pérez, número 8.733, Cuenca.

Resultado: A 6.000, doña Concepción Cuenca Cardona, 15.952, Valencia.

Vacante de la señora González Zorrilla, número 12.853, asciende a 6.000 pesetas doña María Antonia Elvira Ferrer Ferrer, 15.955, Valencia.

Vacante de la señora Revilla Miguel, número 13.216, asciende a 6.000 pesetas doña Raquel Alvarez García, número 15.956, Oviedo.

Vacante de la señora Biosque Angulo, número 15.195, asciende a 6.000 pesetas doña Esperanza Salvador Gutiérrez, 15.957, Zamora.

1-3-1942. Vacante de la señora Anglada Aveilla, número 565, asciende a pesetas 9.600 doña Mercedes Peiró Romero, 759, Madrid.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña Carmen Marcos Rovira, 2.258, Valladolid; a 7.200, doña Alicia Ginés Miñana, 8.734, Barcelona; a 6.000, doña María Asunción Lapedra Ollés, 13.351, rehabilitada, Vizcaya.

Vacante de la señora Otero Bistelro, número 7.031, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Bergés Costa, número 8.737, Gerona.

Resultado: A 6.000, doña Emilia Hernández Benito, 15.959, Lérida.

Vacante de la señora Nieves Suárez, número 12.433, asciende a 6.000 pesetas doña Escolástica López Davalillo, 15.960, Guipúzcoa.

2-3-1942. Vacante de la señora Hernández Hernández, número 3.196, asciende a 7.200 pesetas, doña Montse-

rrat Buqueras Rovira, 8.738, Tarra-gona.

Resultado: A 6.000, doña Andrea Mon-toya García, 15.961, Burgos.

3-3-1942. Vacante de la señora Már-quez de León, número 5.980, asciende a 7.200 pesetas doña Juana Ortega López, 8.738 bis, Granada.

Resultado: A 6.000, doña Teresa Gó-mez López, 10.942, rehabilitada, Cór-doba.

Vacante de la señora Lavín Azpla-zu, número 8.057, asciende a 7.200 pe-setas doña Carmen Tur Riera, núme-ro 8.739, Baleares.

Resultado: A 6.000, doña Ignacia To-rres Naval, 15.962, Huesca.

Vacante de la señora Ramón Badía, número 15.480, asciende a 6.000 pese-tas doña Magdalena García Hernán-dez, 15.964, Soria.

4-3-1942. Vacante de la señora Salom Alemany, número 1.345, asciende a pe-setas 8.400 doña María Herrera Jimé-niz, 2.259, Segovia.

Resultas: A 7.200, doña Desampara-dos Jimeno Roig, 8.740, Valencia; a 6.000, doña Dolores Rico Aparicio, nú-mero 15.966, Granada.

Vacante de la señora Alvarez Fernán-dez, número 1.508, asciende a 8.400 pesetas doña Martina Echarri Eguil-lior, número 2.261, Madrid.

Resultas: A 7.200, doña Concepción Esteve Aigé, 8.741, Huesca; a 6.000, doña Antonia Morán Martínez, 15.967, León.

Vacante de la señora Ricart Llopis, número 5.817, asciende a 7.200 doña Aurea Narros Caldevilla, 8.742, Segovia.

Resultado: A 6.000, doña Segunda Ol-mos Garrido, 15.968, Segovia.

Vacante de la señora Rius Barran-go, número 15.545, asciende a 6.000 pe-setas doña María Ferrer Escartín, nú-mero 15.970, Huesca.

6-3-1942. Vacante de la señora Rodrí-guez Guardiola, número 9.715, ascien-de a 6.000 pesetas doña Amalia L. Ca-sado Ríos, 15.973, Granada.

Vacante de la señora Millet Vázquez, número 11.188, asciende a 6.000 pese-tas doña Petra Villarreal Acero, núme-ro 15.974, Guadalajara.

Vacante de la señora Isla Vallecillo, número 14.269, asciende a 6.000 pesetas doña María Amparo Martín Medina, 15.975, Santa Cruz de Tenerife.

8-3-1942. Vacante de la señora Pé-rez del Cerro, número 3.713, asciende a 7.200 pesetas doña Martina M. T. González Mondragón, 8.743, Cáceres.

Resultado: A 6.000, doña Rosario Bou Miralles, 15.976, Alicante.

Vacante de la señora Romero Alme-la, número 6.547, asciende a 7.200 pe-setas doña María Pilar Jimeno Lle-cha, 8.744, Barcelona.

Resultado: A 6.000, doña Dolores Lo-sada Gallego, 15.978, Oviedo.

Vacante de la señora Baltar Carda-ma, número 14.604, asciende a 6.000 pesetas doña Felipa Cid Pulgar, nú-mero 15.979, Burgos.

9-3-1942. Vacante de la señora Con-de Díaz, número 1.186, asciende a pe-setas 8.400 doña Aurea Calvo Jiménez, 2.262, Vizcaya.

Resultas: A 7.200, doña Dolores Cruz Artel, 8.744 bis, Granada; a 6.000, doña Dolores Rivarés Cosialls, 15.980, Huesca.

Vacante de la señora Mejías López, número 6.370, asciende a 7.200 pese-tas doña María Salvador Colinos, 8.745, Zamora.

Resultado: A 6.000, doña Paula Irene Bollo Castaño, 15.981, Zamora.

10-3-1942. Vacante de la señora Fer-nández Sánchez, número 1.915, ascien-de a 8.400 pesetas doña Isabel A. Ta-vera Rodríguez, 2.264, Salamanca.

Resultas: A 7.200, doña Mercedes Montoya Lafata, 8.746, Navarra; a 6.000, doña Virtudes López Mora, nú-mero 15.982, Almería.

11-3-1942. Vacante de la señora Bon-matí Romaguera, número 12.786, as-ciendo a 6.000 pesetas doña Casimira Balbuena Gil, 15.983, León.

12-3-1942. Vacante de la señora Bar-beitio Cerviño, número 3, asciende a 13.200 pesetas doña María del Rosario Garrido Buezo, 18, Madrid.

Resultas: A 12.000, doña Dorotea Lecumberri y Jansoro, 103, rehabilita-da, Barcelona; a 9.600, doña Fortu-nata de la Rosa Blanco, 787, Madrid; a 8.400, doña Cándida Martín Chapa-rrito, 2.265, Cáceres; a 7.200, doña Asunción Rovira Tenas, 8.747, Barce-lona; a 6.000, doña Nieves González Celle, 15.984, Granada.

Vacante de la señora Redondo Gon-zález, número 2.266, asciende a 7.200 pesetas doña Salvadora Fernández Costa, 8.748, Alicante.

Resultado: A 6.000, doña Adela Haro García, 15.985, Alicante.

13-3-1942. Vacante de la señora Amor López, número 310, asciende a 9.600 pesetas doña Josefa Noya Solé, 817, Tarragona.

Resultas: A 8.400, doña Adelaida Ca-ballero Carrión, 2.268, Toledo; a 7.200, doña Encarnación López Múeza, 8.749, Málaga; a 6.000, doña Valeriana Gon-zález Gutiérrez, 15.988, Avila.

16-3-1942. Vacante de la señora Alon-so del Agua, número 8.519, asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Martín Yserte, 8.750, Alicante.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Petra Hernández Rodríguez, 14.561, rehabili-tada, Las Palmas.

17-3-1942. Vacante de la señora Lla-rios Fournier, número 12.214, asciende

a 6.000 pesetas doña Justa Antonio Osona, 15.989, Guadalajara.

Vacante de la señora Domínguez Búa, número 15.368, asciende a 6.000 pesetas doña Celsa Merino Marcos, 15.990, Burgos.

20-3-1942. Vacante de la señora Gar-cía Belda, número 12.425, asciende a 6.000 pesetas doña Rosa Arroyo López, 13.494, siéndole de aplicación la Or-den ministerial de 25-11-1940, Cáceres.

Vacante de la señora Quintana Pila, número 13.597, asciende a 6.000 pesetas doña Estefanía Crespo Porto, 15.991, Cuenca.

21-3-1942. Vacante de la señora Fer-nández Cívello, número 14.318, ascien-de a 6.000 pesetas doña Josefa Ibáñez Falomir, 15.992, Castellón.

22-3-1942. Vacante de la señora Al-varez Díez, número 8.085, asciende a 7.200 pesetas doña María Jesús Belzu-negri Arruti, 8.750 bis, Burgos.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Jose-fa López Alcalde, 15.993, Guadalajara.

24-3-1942. Vacante de la señora Polo Gómez, número 8.259, asciende a 7.200 pesetas doña María Lozano Perales, 8.751, Jaén.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Julia-na Ibáñez Santos, 15.994, Palencia.

Vacante de la señora Moreira-Acuña, número 13.549, asciende a 6.000 pese-tas doña Pilar Cid Cosido, 15.995, Lé-rida.

25-3-1942. Vacante de la señora Gea Velao, número 2.599, asciende a 7.200 pesetas doña María Angeles Real Da-roca, 8.752, Valencia.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Emi-liana García Velázquez, 15.997, Avila.

Vacante de la señora Tremosa, Nou, número 13.068, asciende a 6.000 pese-tas doña Julia Pellisa Sabaté, 15.998, Tarragona.

Vacante de la señora Blanco Rodrí-guez, 13.723, asciende a 6.000 pesetas doña María del Pilar García Gómez, 15.999, Burgos.

Vacante de la señora Tablado San-tamaria, número 14.723, asciende a 6.000 pesetas doña Antonia Conejero Mormeneo, 16.000, Teruel.

26-3-1942. Vacante de la señora Cres-po Sánchez, número 4.123, asciende a 7.200 pesetas doña Joaquina Martínez Hernández, 8.753, Murcia.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Pe-tra P. Larrosa Sanz, 13.271, reingresa-da, Huesca.

27-3-1942. Vacante de la señora Echo-ven Yaben, número 2.020, asciende a 8.400 pesetas doña Esther González Montero, 2.269, Burgos.

Resultado: A 7.200 pesetas, doña María Teresa Olmos Alabarta, 8.755, Castel-lón; a 6.000, doña Josefa Sarrañó Aguilar, 14.314, rehabilitada, Logroño.

Vacante de la señora Martí Torres, número 3.282, asciende a 7.200 pesetas

doña Delfina Jiménez Rubio, 8.758, Jaén.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña María Lourdes Muñiz del Carro, 11.357, reingresada, Oviedo.

Vacante de la señora Lorenzo Rodríguez, número 13.645, asciende a 6.000 pesetas doña Juana Dorado Ruiz, 16.001, Guadalajara.

28-3-1942. Vacante de la señora Pis Villar, número 12.504, asciende a 6.000 pesetas doña Macrina Valentín Ortega, 16.002, Santander.

Vacante de la señora Huarte Loinaz, número 13.070, asciende a 6.000 pesetas doña María Martín Martín, 16.005, Teruel.

30-3-1942. Vacante de la señora Real Clemente, número 186, asciende a 9.600 pesetas doña Adela Trayter Coll, 428, rehabilitada, Barcelona.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña Francisca Castela Durán, 2.270, Cáceres; a 7.200, doña Francisca Lobillo Abaurre, 8.759, Inspectora provisional, Alava; a 6.000, doña Rosa Godall Fontanilles, 16.006, Girona.

31-3-1942. Vacante de la señora Fernández Rodríguez, número 6.591, asciende a 7.200 pesetas doña María Celarain Otermin, 8.760, Madrid.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Edicta Alonso-Villalobos Hidalgo, 16.007, Palencia.

Vacante de la señora Guans Mauri, número 13.703, asciende a 6.000 pesetas doña Margarita Gil Galindo, 16.008, Segovia.

1-4-1942. Vacante de la señora No-guera Tárrega, número 175, asciende a 9.600 pesetas doña Eugenia Tovar Andrade, 821, Pontevedra.

Resultado: A 8.400, doña Emiliana Aguirregomezorta Zuricaray, 2.271, Almería; a 7.200, doña Coloma Torroja Valls, 2.984, rehabilitada, Barcelona; a 6.000, doña Purificación Reguera Piera, 9.010, reingresada, Palencia.

Vacante de la señora González Martín, 1.417, asciende a 8.400 pesetas doña María Samper Tonda, 2.272, Murcia.

Resultas: A 7.200 pesetas, doña Margarita Juan Angulo, 6.349, rehabilitada, Barcelona; a 6.000, doña Judit Coromina Ferrán, 16.009, Barcelona.

Vacante de la señora Abraira Robledo, número 12.633, asciende a 6.000 pesetas doña Clotilde Tesouro Borrajo, 16.010, Orense.

Vacante de la señora Domínguez Búa, número 13.133, asciende a 6.000 pesetas doña María Desamparados Lacueva Paricio, 16.011, Zaragoza.

Vacante de la señora Blanco Requena, número 14.184, asciende a 6.000 pesetas doña María Pilar Luque Quirce, 16.013, Córdoba.

2-4-1942 Vacante de la señora López Trigo, número 1.013, asciende a 8.400

pesetas doña Nicolasa Maestroarena García, 2.273, Guipúzcoa.

Resultas: A 7.200, doña Teresa Alonso y Alonso, 8.761, Burgos; a 6.000, doña Carmen Domínguez Castroniño, 16.014, Zamora.

Vacante de la señora de Dios Jiménez, 5.404, asciende a 7.200 pesetas doña Adela Méndez Sebastián, 8.762, Zamora.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Petra Obizanda Supervía, 16.015, Huesca.

Vacante de la señora Pons Fábregas, número 6.892, asciende a 7.200 pesetas doña Jacinta Calavia Pueyo, 8.763, Teruel.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Leonor Sanjurjo Miranda, 16.016, Oviedo.

3-4-1942. Vacante de la señora Romero Lopera, número 260, asciende a 9.600 pesetas doña Carmen Escobal Nobales, 828, Madrid.

Resultas: A 8.400, doña Pilar Pastor Bardavio, 2.274, hasta fallecimiento en 16-8-1942, Jaén; a 7.200, doña María Mercedes Valls Almirall, 8.764, Lérida; a 6.000, doña Ramona Rodríguez Nava, 16.017, León.

4-4-1942. Vacante de la señora Sánchez García, 4.061, asciende a 7.200 pesetas doña Leonor Andrés y Andrés, 7.798, reingresada, Zaragoza.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña María Pilar Peruga Salazar, 16.018, Lérida.

8-4-1942. Vacante de la señora Vicente Montabes, número 8.282, asciende a 7.200 pesetas doña Josefina Riera Fernández, 8.765, Castellón.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña María Carmen Alonso Molina, 16.019, Granada.

Vacante de la señora Arenas Escudillo, número 9.143 bis, asciende a 6.000 pesetas doña Antonia Sánchez García, 16.020, Soria.

Vacante de la señora Puente Ledesma, número 12.637, asciende a 6.000 pesetas doña Laura González Velázquez, 16.021, Oviedo.

Vacante de la señora Pastor de Haro, 15.574, asciende a 6.000 pesetas doña Magdalena Martínez Núñez, 16.022, Burgos.

9-4-1942. Vacante de la señora Sánchez García, 277, asciende a 9.600 pesetas doña Josefa Carabajo Rodríguez, 830, Burgos.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña Dolores García y García, 2.275, Almería; a 7.200, doña Ascensión Presa Laso, 8.766, Oviedo; a 6.000, doña Florentina Ortiz Villate, 16.023, Cuenca.

11-4-1942 Vacante de la señora Solís Fernández, número 9.510, asciende a 6.000 pesetas doña Herminia Rodríguez Serrano, 16.024, Avila.

12-4-1942. Vacante de la señora Mayor Farach, número 101, asciende a 12.000 pesetas doña María Concepción Heredia Ruiz de Castañeda, 121 bis, Málaga.

Resultas: A 9.600 pesetas, doña Catalina Francia López, 838, Valencia; a 8.400, doña Consuelo Baamonde López, 2.279, La Coruña; a 7.200, doña Gregoria Consejo Madruga, 8.767, Sevilla; a 6.000, doña Beatriz Díez de la Iglesia, 16.026, Burgos.

13-4-1942. Vacante de la señora González Pérez, número 14.478, asciende a 6.000 pesetas doña Angeles Gómez Conde, 16.027, Málaga.

13-4-1942 Vacante de la señora Sánchez Lamo, número 13.180, asciende a 6.000 pesetas doña María Ardina Martínez García, 16.028, La Coruña.

17-4-1942. Vacante de la señora Romero Campos, número 165, asciende a 9.600 pesetas doña Matilde Balliés Escobet, 839, hasta jubilación en 30-6-1942, Barcelona.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña María Martín Piñeiro, 2.277, Pontevedra; a 7.200, doña Matilde Ledesma Martín, 4.711, rehabilitada, Zamora; a 6.000, doña Josefa León Pavón, 14.619, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940, Las Palmas.

19-4-1942. Vacante de la señora Serra Tuloguera, número 2.731, asciende a 7.200 pesetas doña María Chavarria Talledo, 8.768, Barcelona.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Visitation Illán Calvo, 10.997, reingresada, Zamora.

Vacante de la señora Martínez González, 10.303, asciende a 6.000 pesetas doña Josefa Codina Gual, 16.030, Tarragona.

25-4-1942. Vacante de la señora Gutiérrez Pérez, número 8.331, asciende a 7.200 pesetas doña María del Rosario Fernández González, 8.770, Valladolid.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Francisca García Domingo, 15.427, reingresada, Burgos.

28-4-1942. Vacante de la señora Alonso Fernández, número 8.431, asciende a 7.200 pesetas doña Ascensión C. Osaba Ramos, 8.771, Alava.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Luisa García Herrero, 11.396, reingresada, Zamora.

Vacante de la señora Amores Rodríguez, número 10.958, asciende a 6.000 pesetas doña Camila López Ruiz, número 16.031, Huesca.

Vacante de la señora Alonso Orts, número 6.111, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen López Ortollá, 8.772, Alicante.

Resultado: A 6.000 pesetas, doña Ernestina Nogueruela Ugalde, 12.182, rehabilitada, Logroño.

30-4-1942. Vacante de la señora Alonso López, número 14.625, asciende a 6.000 pesetas doña María Oportuna Buendía Barrachina, 16.032, Navarra.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta

Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.º Asimismo las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de las Maestras ascendidas a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos que se determinan para cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr Director general de Primera Enseñanza—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se adjudican las vacantes de sueldos ocurridas desde 1.º de mayo a 31 de octubre del año en curso al personal del Magisterio Nacional Primario. (Maestras).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto General del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes ocurridas desde 1.º de mayo al 31 de octubre del año en curso, y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso, las siguientes Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan:

1-5-1942. Vacante de la señora Obieta Inchausti, número 206, asciende a 9.600 pesetas doña María Encarnación Pérez Alonso, 850, Cáceres.

Resultas: A 8.400, doña María Inocencia Santos Sánchez, 2.278, Palencia; a 7.200, doña Luisa Llorente Lasa, 4.710, rehabilitada, Vizcaya; a 6.000, doña Elvira Pérez Torres, 16.033, Zamora.

Vacante de la señora Sastre Portolés, número 3.157, asciende a 7.200 pesetas doña Hermenegilda Llinares Pérez, 8.773, León.

Resulta: A 6.000, doña Ignacia Oviedo y de Arocena, 16.034, Granada.

Vacante de la señora Cornejo Pérez, número 3.380, asciende a 7.200, doña Sofía Hernández Hidalgo, 8.774, Salamanca.

Resulta: A 6.000, doña María Nebot

Cabanes, omitida reingresada, Valencia.

Vacante de la señora Hernández Comerón, número 3.530, asciende a 7.200 pesetas doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, 8.775, Zaragoza.

Resulta: A 6.000, doña Miguela Lamata Galindo, 16.035, Teruel.

Vacante de la señora Amador Amador, número 5.362, asciende a 7.200 pesetas doña María del Rosario Miralles y González, 8.776, Murcia.

Resulta: A 6.000, doña Heliodora García Ramos, 16.036, León.

Vacante de la señora González Prada, número 13.600, asciende a 6.000 pesetas doña María Covadonga Peruyero Peláez, 16.037, Oviedo.

2-5-1942. Vacante de la señora Fernández Larripa, número 13.800, asciende a 6.000 pesetas doña Josefa Quinto Muñoz, 16.038, Vizcaya.

4-5-1942. Vacante de la señora Porcar Tena, número 4.227, asciende a 7.200 pesetas doña Mercedes Guixá Colomina, 8.777, Gerona.

Resulta: A 6.000, doña Nicolasa Escribá Domingo, 16.040, Teruel.

6-5-1942. Vacante de la señora Erquici Suárez, número 180, asciende a 9.600 pesetas doña María del Pilar Muñoz R. Arias, 854, hasta su cese, por jubilación, en 12-10-1942, Cáceres.

Resultas: A 8.400, doña María de las M. Criado Orellana, 2.279, Pontevedra; a 7.200, doña María Retes Francés, 8.778, Gerona; a 6.000, doña María Concepción Valbuena Fernández, 16.041, León.

7-5-1942. Vacante de la señora Martínez Rivas, número 656, asciende a 9.600 pesetas doña Restituta Pascuala Réy Marcos, 859, hasta su cese, por jubilación, en 17-5-1942, Palencia.

Resultas: A 8.400, doña María Dorinda Domínguez Rodríguez, 2.280, Orense; a 7.200, doña Joaquina Arzuza Español, 8.779, Madrid; a 6.000, doña Rafaela Pastor Gomis, 16.043, Alicante.

9-5-1942. Vacante de la señora Sánchez Lozano, número 3.217, asciende a 7.200 pesetas doña María Escudero Monteagudo, 8.781, La Coruña.

Resulta: A 6.000, doña Cruz Martínez Pujol, 16.044, Alicante.

Vacante de la señora Guerricagotia, número 13.783, asciende a 6.000 pesetas doña Ramona Martínez García, 16.045, Oviedo.

12-5-1942. Vacante de la señora Llanés Abal, número 15.220, asciende a 6.000 pesetas doña Regina Romero García, 16.046, Ciudad Real.

14-5-1942. Vacante de la señora Quere Torres, número 3.164, asciende a 7.200 pesetas doña Julia Salcedo Miranda, 8.782, Valencia.

Resulta: A 6.000, doña Francisca Pascual Angulo, 16.048, Soria.

17-5-1942. Vacante de la señora Regita Silva, número 2.344, asciende a

9.600 pesetas doña Dolores Huesa Mayorga, 861, Ciudad Real.

Resultas: A 8.400, doña Piedad Palacios Martínez, 2.235, rehabilitada, Vizcaya; a 7.200 doña Irene Sanz de Andino 8.782 bis, Valencia; a 6.000, doña Agueda Marcellán Isarre, 16.049, Huesca.

Vacante de la señora Cortés Figueras, número 9.916, asciende a 6.000 pesetas doña Abilia Burdiel Felipe, 16.050, León.

18-5-1942. Vacante de la señora Rey Marcos, número 859, asciende a 9.600 pesetas doña María Rosa Cortés Gracia, 869, Madrid.

Resultas: A 8.400, doña María Candelas Iglesias Abella, 2.281, Orense; a 7.200, doña Antonia Mulero Pacheco, 8.783, Murcia; a 6.000, doña Manuela Díaz García, 16.051, Soria.

Vacante de la señora Molés Díaz, número 3.214, asciende a 7.200 pesetas doña María Luisa Moreno Moreno, 8.785, Badajoz.

Resulta: A 6.000, doña Cecilia Vicente Carretas, 16.063, Zaragoza.

Vacante de la señora Caballero Rodríguez, número 12.423, asciende a pesetas 6.000 doña Teófila de la Cámara Delgado, 16.054, Santander.

23-5-1942. Vacante de la señora Dalma Casotifheiro, número 4.792, asciende a 7.200 pesetas doña Ángela Comas Argentó, 3.950, rehabilitada, Barcelona.

Resulta: A 6.000, doña Guadalupe Ramira Cascalló, 16.056, Gerona.

27-5-1942. Vacante de la señora Muñoz Lorenzo, número 4.176, asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Vázquez Nespereira, 8.786, Pontevedra.

Resulta: A 6.000 pesetas doña María Carmen Fernández Lengomín, 12.806, reingresada, Oviedo.

29-5-1942. Vacante de la señora Yáñez Constela, 13.657, asciende a 6.000 pesetas doña Amalia Serrano Ferrer, 11.895, reingresada, Valencia.

30-5-1942. Vacante de la señora Sorolla Castells, número 1.254, asciende a 8.400 pesetas doña María García Iglesias, 2.282, Pontevedra.

Resultas: A 7.200, doña María Pujol Barberá, 8.787, Tarragona; a 6.000, doña Dolores Martínez Ibáñez, 16.057, Lérida.

31-5-1942. Vacante de la señora Estévez de Castro, número 645, asciende a 9.600 pesetas doña Pilar Amparo Rodríguez Iglesias, 870, hasta su cese, por jubilación, 23-6-1942, Madrid.

Resultas: A 8.400, doña Isidora Bustó Barredo, 2.283, La Coruña; a 7.200, doña Teresa Cuesta Román, 8.788, Valencia; a 6.000, doña Petra Olasaguarrén Gofi, 16.058, Navarra.

Vacante de la señora Raso Peromartín, número 985, asciende a 8.400 pesetas doña Matilde Espino Atceo, 2.285, Pontevedra.

Resulta: A 7.200 pesetas doña Jo

sefa Sáez Gil, 8.789, Burgos; a 6.000, doña Irene E. Marrero, 16.059, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante de la señora Echeverry Barrio, número 7.981, asciende a 7.200 pesetas doña María Puche López, 8.790, Madrid.

Resulta: A 6.000, doña María Fernández Arce, 16.062, Santander.

2-6-1942. Vacante de la señora Martínez García, número 8.823, asciende a 6.000 pesetas doña Petra Carbajosa Cacho, 16.063, Valladolid.

4-6-1942. Vacante de la señora Aguado Sendino, número 3.987, asciende a 7.200 pesetas doña María Gallego Martín Pérez, 8.791, Badajoz.

Resulta: A 6.000, doña María Loreto Escudero Alonso, 16.064, Guadalajara, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.

5-6-1942. Vacante de la señora Sancho Serra, número 3.354, asciende a 7.200 pesetas doña Felisa Grijalba Navarro, 10.427, reingresada, Guadalajara.

Resulta: A 6.000, doña Camila López García, 16.066, Cáceres.

Vacante de la señora Palou Melendras, número 11.850, asciende a 6.000 pesetas doña Delfina Morán Cordero, 16.066 bis, León.

10-6-1942. Vacante de la señora Martín Berrondo, número 15.831, asciende a 6.000 pesetas doña Leónidas González Iradier, 16.067, Logroño.

12-6-1942. Vacante de la señora Nebot Uxó, número 560, asciende a 9.600 pesetas doña Carmen López Ruis, 886, Madrid.

Resulta: A 8.400, doña Esther González Jimeno, 2.287, Orense; a 7.200, doña Ana María Tomás Ortiz, 8.735, reingresada, Toledo; a 6.000, doña Magdalena Chorro Juan, 11.786, reingresada, Alicante.

15-6-1942. Vacante de la señora Vázquez Salgado, número 2.609, asciende a 7.200 pesetas doña Virginia Guach Juan, 8.792, Barcelona; a 6.000, doña María Petra Estévez Cascallana, 16.068, León.

Vacante de la señora Rodríguez Rodríguez, 9.126 tris, asciende a 6.000 pesetas doña Consuelo Llopis Miralles, 16.069, Castellón.

16-6-1942. Vacante de la señora Álvarez Izquierdo, número 1.108, asciende a 8.400 pesetas doña María del Pilar Campo Barriuso, 2.288, Santander.

Resulta: A 7.200, doña Esperanza Recaudiro Iglesias, 8.793, Lugo; a 6.000, doña María del Pilar Ibáñez López, 16.070, Burgos.

Vacante de la señora Picón Ayala, número 2.014, asciende a 8.400 pesetas doña Josefa Cubas Hermosa, 2.289, Madrid.

Resulta: A 7.200, doña Aurea Balboa López, 8.794, Lugo; a 6.000, doña Juliana de Abajo Alonso, 16.071, León.

18-6-1942. Vacante de la señora Asas Manterola, número 159, asciende a pesetas 9.600 doña Remedios Boch Salomó, número 890, Gerona.

Resulta: A 8.400, doña María del Pilar Rodríguez Celeiro, 2.290, La Coruña; a 7.200, doña María Vila Quintana, 8.796, Barcelona; a 6.000, doña María de los Dolores Méndez Díaz, 16.072, La Coruña.

Vacante de la señora Otero Rouco, 13.652, asciende a 6.000 pesetas doña María M. Álvarez Vázquez, 16.073, Oviedo.

21-6-1942. Vacante de la señora García Tapia, número 7, asciende a 13.200 pesetas doña Tomasa García Granaus, número 20, Madrid.

Resulta: A 12.000, doña Victoria Marín González, 122, Valencia; a 9.600, doña Sofía Tello Remagosa, 892, Tarragona; a 8.400, doña María de los Dolores Cué Cantero, 2.291, Oviedo; a 7.200, doña Rosa Guardiola Valls, 6.105, reingresada, Palencia; a 6.000, doña Narcisca Gaspar Aranda, 16.074, Badajoz.

21-6-1942. Vacante de la señora García Mora, número 226, asciende a pesetas 9.600 doña María del Carmen Herrero Fenech, 896 bis, Valencia.

Resulta: A 8.400, doña Dolores Estévez Iglesias, 2.294, Pontevedra; a 7.200, doña María Esther Marcos García, 8.798, Pontevedra; a 6.000, doña María Concepción Costilla Ortega, 16.076, Valladolid.

Vacante de la señora Sánchez Quintero, número 3.533, asciende a 7.200 pesetas doña Evangelina Vicente González, 8.799, Salamanca.

Resulta: A 6.000, doña Francisca Espinosa Alcázar, 16.077, Albacete.

Vacante de la señora Palacios Lozano, número 15.503, asciende a 6.000 pesetas doña Adelaida Castillas Fernández, 16.079, Lérida.

23-6-1942. Vacante de la señora García Domenech, número 217, asciende a 9.600 doña Vicenta Vicent Carceller, 897, Valencia.

Resulta: A 8.400, doña María Pura C. Calvo Borreguero, 2.295, Cáceres; a 7.200, doña Manuela Blanco Alonso, 8.800, Valladolid; a 6.000, doña Guadalupe Cuadrillero de la Rosa, 16.080, Oviedo.

Vacante de la señora Lajusticia Pérez, número 1.418, asciende a 8.400 pesetas doña Germana Rey Crespo, 2.296, Pontevedra.

Resulta: A 7.200, doña María de la O Soro Vera, 8.801, Alicante; a 6.000, doña Eusebia Carlota Paules Burrial, 16.081, Huesca.

24-6-1942. Vacante de la señora Rodríguez Iglesias, número 870, asciende a 9.600 pesetas doña Felisa Gutiérrez Lahoz, 899, Valencia.

Resulta: A 8.400, doña María del Carmen Lucena Juárez, 2.297, Málaga.

ga; a 7.200, doña María Encarnación Álvarez Gómez, 8.802, Lugo; a 6.000, doña Estrella Alfonso Segarra, 11.615, reingresada, Valencia.

Vacante de la señora Cardona Pons, número 1.793, asciende a 8.400 doña María de los A. Pastells Auber, 2.298, Gerona.

Resulta: A 7.200, doña Cristina Luisa Rojo Larrinaga, 8.803, Tarragona; a 6.000, doña María Filomena Castellet Bort, 16.082, Tarragona.

28-6-1942. Vacante de la señora García Rafael, número 3.163, asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Castro Somoza, 8.804, Lugo.

Resulta: A 6.000, doña María del Carmen Malvarí Malvar, 9.457, reingresada, Orense.

30-6-1942. Vacante de la señora Mirillas Odalúe, 3.280, asciende a 7.200 doña Raimunda de Mateo Cabeza, 8.805, Santander.

Resulta: A 6.000, doña Francisca Jimeno Roses, 11.386, reingresada, Valencia.

Vacante de la señora Fernández Díez, 13.712, asciende a 6.000 pesetas doña Carmen Martí Ardiaca, 16.083, Lérida.

Vacante de la señora Monteagudo Santillo, número 15.496, asciende a 6.000 pesetas doña Dolores Ramos Vázquez, número 16.085, León.

1-7-1942. Vacante de la señora Ballús Escobet, número 839, asciende a 9.600 pesetas doña Catalina Sánchez Méndez, 900, Cuenca.

Resulta: a 8.400, doña Francisca Vitini del Río, 2.299, La Coruña; a 7.200, doña Clementina Martínez de la Hidaiga, 8.806, Logroño; a 6.000, doña Fidela Fernández Escamilla, 16.086, Inspectora provisional, Cáceres.

Vacante de la señora Rodríguez Linares, número 981, asciende a 8.400 doña, María Ignacia Martínez Piñeiro, 2.300, La Coruña.

Resulta: A 7.200, doña Generosa Freire Rey, 8.809, La Coruña; a 6.000, doña Patrocinio G. Barles Ramos, 16.088, Huesca.

Vacante de la señora Grande Nieto, número 13.609, asciende a 6.000 pesetas doña Carmen López López, 16.089, Pontevedra.

2-7-1942. Vacante de la señora Pérez García, número 1.874, asciende a pesetas 8.400 doña María del C. Barreiro Figueras, 2.301, Pontevedra.

Resulta: A 7.200, doña Ramona Rodríguez Rodríguez, 8.810, Lugo; a 6.000, doña Rosario Pérez Cambón, 12.714, rehabilitada, Salamanca.

5-7-1942. Vacante de la señora Párrido Muriel, número 569, asciende a 9.600 pesetas doña Gregoria Felipe Díaz, 902, Tenerife.

Resulta: A 8.400, doña María Cristina Díaz Rodríguez, 2.302, Lugo; a 7.200, doña Concepción Ramos Paz,

8.811, Lugo; a 6.000, doña María Bui-sán Capdevila, 16.090, Alava.

Vacante de la señora Díaz González, número 13.904, asciende a 6.000 pesetas doña Esperanza Cid Martínez, 16.092, Palencia.

6-7-1942. Vacante de la señora Arandía Bertuméu, número 9.518, asciende a 6.000 pesetas doña Luciana Inés Cuesta García, 16.093, Guadalajara.

7-7-1942. Vacante de la señora Alemany Climent, número 3.872, asciende a 7.200 pesetas doña Maura Fernández Fernández, 8.812, Orense.

Resultas: A 6.000, doña Josefa S. Juan Guantes, 16.094, Zaragoza.

10-7-1942. Vacante de la señora Morante Arana, número 2.784, asciende a 7.200 doña Ana María Albertos Yagüe, 8.813, Murcia.

Resulta: A 6.000, doña María del Carmen Antonio Delgado, 16.095, Avila.

Vacante de la señora Deás Vivas, número 3.942, asciende a 7.200 pesetas doña Prudencia Leria Alonso, 8.814, Logroño.

Resulta: A 6.000, doña María de la Paz Ruiz Rodríguez, 16.096, Santa Cruz de Tenerife.

13-7-1942. Vacante de la señora López de Briñas, número 15.813, asciende a 6.000 pesetas doña Teresa Vilar Baicenas, 16.097, Logroño.

Vacante de la señora Gil Población, número 15.824, asciende a 6.000 pesetas doña Pilar Rín Sarraesca, 16.100, Barcelona.

14-7-1942. Vacante de la señora Andrés Marzo, número 14.064, asciende a 6.000 pesetas doña María Jesús Lapuente Aragón, 16.104, Palencia.

16-7-1942. Vacante de la señora Oviedo Illera, número 7.247, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Rodríguez Pardo, 4.368, reingresada, Madrid.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Luisa Castellote García, 16.105, Guadalajara.

17-7-1942. Vacante de la señora Fouce López, número 4.043, asciende a 7.200 pesetas doña Constanza Flor Marcellán, 8.815, Navarra.

Resulta: A 6.000, doña Rosa Aluja Nayáu, 16.106, Burgos.

23-7-1942. Vacante de la señora Rodríguez Martínez, número 15.866, asciende a 6.000 pesetas doña Rosario López Ros, 11.753, reingresada, Murcia.

25-7-1942. Vacante de la señora Laguna Navarro, número 12.301, asciende a 6.000 pesetas doña Encarnación del Moral Viñas, 16.107, Murcia.

28-7-1942. Vacante de la señora Rocafull Usich, número 8.222, asciende a 7.200 pesetas doña Ana Maside Rodríguez, 8.816, Lugo.

Resulta: A 6.000, doña Manuela Rodríguez Abello Ochoa, reingresada, Oviedo.

31-7-1942. Vacante de la señora Astorga Rodríguez, número 3.289, asciende a 7.200 pesetas doña Matilde Rodríguez González, 8.817, Orense.

Resulta: A 6.000, doña Josefa Antín Sáez, 16.110, Teruel.

1-8-1942. Vacante de la señora Rodríguez Alvarez, 1.876, asciende a 8.400 pesetas doña Dolores Barreiro Uzal, 2.303, La Coruña.

Resultas: A 7.200, doña María de la Cruz González Alvarez, 8.818, La Coruña; a 6.000, doña Rosario García Carrasco, 16.111, Huesca.

Vacante de la señora Patiño Castro, número 3.113, asciende a 7.200 pesetas doña María Vilarriño Mourifo, 8.820, Pontevedra.

Resulta: A 6.000, doña Dionisia Calles San Agustín, 16.112, Huesca.

Vacante de la señora Rivera Grau, número 12.763, asciende a 6.000 pesetas doña Emilia Estévez Gómez, 16.113, Salamanca.

Vacante de la señora Souto Vilas, 13.017, asciende a 6.000 pesetas doña María Circuncisión Marcos Yuste, 16.114, Oviedo.

Vacante de la señora Cruz Ramón Torno, número 14.273, asciende a pesetas 6.000 doña Francisca Baquer Salleras, 16.115, Baleares.

Vacante de la señora Serrano García, 14.829, asciende a 6.000 pesetas doña Teresa Sanchis Custodio, 16.116, Valencia.

2-8-1942. Vacante de la señora González Miguel, número 432, asciende a 9.600 pesetas doña Petra Gómez Vacas, 903, Córdoba.

Resultas: A 8.400, doña María del Fe Freire Albadonado, 2.304, Orense; a 7.200, doña Vicenta Puig Miñana, 8.821, Alicante; a 6.000, doña María del Carmen Corral Robles, 16.117, Granada.

Vacante de la señora Romay Galancha, número 12.130, asciende a pesetas 6.000 doña Catalina Martín Bautista, 16.119, Salamanca.

3-8-1942. Vacante de la señora Caveró Morales, número 7.261, asciende a pesetas 7.200 doña María Dolores Núñez González, 8.822, La Coruña.

Resulta: A 6.000, doña Secundina Martínez Gutiérrez, 16.120, Burgos.

Vacante de la señora Acín Fortuño, número 14.759, asciende a 6.000 pesetas doña Bibiana Morazo Armentía, 16.122, Logroño.

4-8-1942. Vacante de la señora Borrego Cruz, número 1.807, asciende a 8.400 pesetas doña Castora Noboa Rodríguez, número 2.305, Orense.

Resultas: A 7.200, doña Gertrudis Parrilla Pérez, 8.824, Murcia; a 6.000, doña Manuela Cordero Domínguez, 16.123, León.

Vacante de la señora Navarro Tejuelo, 8.830, asciende a 6.000 pesetas

doña Florentina Flórez García, 16.124, León.

8-8-1942. Vacante de la señora Tarra-sa Gil, número 1.064, asciende a 8.400 pesetas doña María Teodora Guerra Santana, 2.306, Cáceres.

Resultas: A 7.200, doña Margarita Gutiérrez del Castillo, 6.485, reingresada, Valladolid; a 6.000, doña Enri-queta Mallo Solís, 16.125, León.

9-8-1942. Vacante de la señora Arroyo Fulcioni, número 550, asciende a 9.600 doña Gertrudis Juana Cabrera, 905, Las Palmas.

Resultas: A 8.400, doña Teresa Mos-queira Manso, 2.307, La Coruña; a 7.200, doña María Nieves González-Moro Palao, 8.825, Alicante; a 6.000, doña Joaquina González Menéndez, 16.126, Toledo.

13-8-1942. Vacante de la señora Montanera Torres, número 9.103, asciende a 6.000 pesetas doña María de los Do-lores Becerra González, 16.127, Bada-joz.

15-8-1942. Vacante de la señora Da-bán Redín, número 13.751, asciende a 6.000 pesetas doña Juliana García Las Heras, 16.128, Guadalajara.

16-8-1942. Vacante de la señora Mon-zón Barberán, número 1.515, asciende a 8.400 pesetas doña Amelia Fernán-dez Santomé, 2.308, Pontevedra.

Resultas: A 7.200, doña Orosia Sán-chez Valora, 8.826, Albacete; a 6.000, doña María Cerón Ortega, 16.129, Pa-lencia.

Vacante de la señora Mercant Pere-lló, número 14.901, asciende a 6.000 pesetas doña María Pura Carretero Pérez, 16.130, León.

17-8-1942. Vacante de la señora Vida; Martínez, número 211, asciende a 9.600 pesetas doña Soledad Crespo Prados, 906, Málaga.

Resultas: A 8.400, doña María del P. Sarrabio Santaliesta, 2.309, Jaén; a 7.200, doña María García García, 8.827, La Coruña; a 6.000, doña Dio-nisia Montalvo Rivera, 16.132, Zamora.

Vacante de la señora Pastor Barda-vío, número 2.274, asciende a 8.400 pe-setas doña María Luisa Rubio Gon-zalo, 2.310, Logroño.

Resultas: A 7.200, doña Leonor Yu-bero Quemada, 8.828, Burgos; a 6.000, doña Constanza Beato Salgado, 16.133, Guipúzcoa.

21-8-1942. Vacante de la señora Puen-te Paz, número 7.777, asciende a 7.200 pesetas doña Natividad Muñoz Huer-ta, 8.829, Cuenca.

Resulta: A 6.000, doña Pilar Gonzá-lez Cifuentes, 12.525, reingresada, Gra-nada.

22-8-1942. Vacante de la señora Sán-chez Martín, número 12.894, asciende a 6.000 pesetas doña Consuelo Castel-lanos García, 16.134, León.

23-8-1942. Vacante de la señora de la Pinta, número 433, asciende a 9.600

pesetas doña Concepción Vila Rabada, 907, Barcelona.

Resultas: A 8.400, doña María Allué Castaneda, 2.311, Barcelona; a 7.200, doña Victorina Solano Angarón, 8.831, Huesca; a 6.000, doña Amelia Fernández Llaneza, 16.135, Oviedo.

Vacante de la señora Ruiz Villanueva, número 3.821, asciende a 7.200 pesetas doña Florencia Tamayo Amilivia, 8.832, Vizcaya.

Resultas: A 6.000, doña María Encarnación Turrado Riesco, 16.136, Zamora.

25-8-1942. Vacante de la señora Ramírez Viera, número 1.242, asciende a 8.400 pesetas doña Adriana Abenza Rodríguez, 2.314, Alicante.

Resultas: A 7.200, doña Caya Gutiérrez Álvarez, 8.833, hasta su cese por fallecimiento en 6-10-1942, León; a 6.000, doña Petra Fornés Sierra, 13.346, reingresada, Zaragoza.

1-9-1942 Vacante de la señora Sierra Hernández, número 55, asciende a pesetas 12.000 doña Indalecia García Miguel, 123, Madrid.

Resultas: A 9.600, doña Abilia Pilar Maestro Arroyo, 916, Toledo; a 8.400, doña Francisca L. Moreno Sánchez, 2.315, Barcelona; a 7.200, doña Juliana Miguel Jeiro, 8.834, Alicante; a 6.000, doña Elvira Frade Tojo, 16.138, La Coruña.

Vacante de la señora Daza Álvarez, número 15.667, asciende a 6.000 pesetas doña María de la Asunción Millán León, 16.139, Málaga.

5-9-1942. Vacante de la señora Guillamón Turpin, número 5.343, asciende a 7.200 pesetas doña Encarnación Valencia Ortega, 8.836, Cádiz.

Resulta: A 6.000, doña Felisa Blanco Merino, reingresada, Soria.

7-9-1942. Vacante de la señora Gaudencio Freixá, número 13.920, asciende a 6.000 pesetas doña María Jiménez Sánchez, 16.140, León.

8-9-1942. Vacante de la señora Aparicio Juanes, número 1.025, asciende a 8.400 pesetas doña María Amparo Rodríguez Caneiro, 2.316, Orense.

Resultas: A 7.200, doña Josefa Chan Ortigueira, 8.837, Pontevedra; a 6.000, doña Nicolasa Manuela López Díez, 16.141, Zaragoza.

10-9-1942. Vacante de la señora Mas Casagrán, número 946, asciende a pesetas 8.400 doña Faustina B. Palacios Sierra, 2.317, Madrid.

Resultas: A 7.200, doña Concepción Artigas Poll, 8.838, Barcelona; a 6.000, doña Virginia García Rodríguez, 16.144, Lérida.

12-9-1942. Vacante de la señora Navés Darán, número 485, asciende a 9.600 doña Consuelo Fernández González, 919, Oviedo.

Resultas: A 8.400, doña Amparo Batanero Fernández, 2.318, Madrid; a 7.200, doña Matilde Villacervos Pérez,

8.839, Huesca; a 6.000, doña Hortensia Ortiz Sánchez, 16.145, Huelva.

14-9-1942. Vacante de la señora Bajo Ibáñez, número 925, asciende a 8.400 pesetas doña Filomena A. Galán González, 2.319, Huesca.

Resultas: A 7.200, doña María Chueca Rico, 8.840, Soria; a 6.000, doña Eleuteria Arámburu Martínez, 16.146, Alava.

15-9-1942. Vacante de la señora Jurado Ballinas, número 634, asciende a 9.600 doña Angela Gutiérrez González, 921, Cáceres.

Resultas: A 8.400, doña Carolina Álvarez Rodríguez, 2.321, Madrid; a 7.200, doña Elvira Banzo Palacin, 8.841, Huesca; a 6.000, doña Joaquina Herro San, 16.147, Segovia.

Vacante de la señora Laguna Ruiz, número 12.652, asciende a 6.000 pesetas doña María del Rosario Ruiz Durán, 16.148, Soria.

18-9-1942. Vacante de la señora Blanco Acedo, número 14.391, asciende a 6.000 pesetas doña Modesta Moreno Moreno, 16.149, Burgos.

20-9-1942. Vacante de la señora Echarrí Oteyza, número 2.202, asciende a 8.400 doña María del M. A. Quiñones y Herrería, 2.322, Pontevedra.

Resultas: A 7.200, doña María de la C. Izurzu Tirapu, 5.017 bis, reingresada, Guipúzcoa; a 6.000, doña Benita T. Paules Burrial, 16.150, Huesca.

22-9-1942. Vacante de la señora Alemany Cabrisas, número 431, asciende a 9.600 pesetas doña Aurea del Agua Montoto, 927, León.

Resultas: A 8.400, doña Eutimia López y Fernández, 2.324, Madrid; a 7.200, doña Elisa Cardenal Sánchez, 8.842, Burgos; a 6.000, doña María Quinta Coma, 16.151, Lérida.

Vacante de la señora Hernández Ruiz, número 7.043, asciende a 7.200 pesetas doña Eusebia Logroño Irujo, 8.843, Navarra.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Sabina González Alonso, 16.152, León.

Vacante de la señora Vayas García, número 12.586, asciende a 6.000 pesetas doña María Cabres Vilalta, 10.153, Barcelona.

24-9-1942. Vacante de la señora Fernández Rubiera, número 11.810, asciende a 6.000 pesetas doña María Hipólita Rubio Mateo, 16.156, Murcia.

26-9-1942. Vacante de la señora Mayayo Chueca, número 12.978, asciende a 6.000 pesetas doña Adela P. Laquidain Zabalegui, 16.157, Murcia.

1-10-1942. Vacante de la señora Prades Bñedes, número 8.230, asciende a 7.200 pesetas doña Victoria Calvo Pérez, 8.844, Valladolid.

Resulta: A 6.000, doña Marcelina Medina y Orúe, 16.159, Logroño.

Vacante de la señora Mayo González, número 8.837, asciende a 7.200 pe-

setas doña Pilar Logroño Irujo, 8.845, Badajoz.

Resulta: A 6.000, doña Josefa Sánchez García, 16.160, Salamanca.

Vacante de la señora Salas Ferrer, número 12.463, asciende a 6.000 pesetas doña Francisca Porras Quicios, 16.160 bis, Cuenca.

Vacante de la señora Díez Vicario, número 13.750, asciende a 6.000 pesetas doña Lucinia Visa Ibáñez, 16.161, León.

2-10-1942. Vacante de la señora González Vassaldo, número 2.905, asciende a 7.200 pesetas doña Elena Martínez Suárez, 8.846, Orense.

Resulta: A 6.000, doña María Paula Avello Barber, 16.162, Valencia.

Vacante de la señora Caballero Melgarejo, número 8.189 bis, asciende a 7.200 pesetas doña Elena Rodríguez Lama, 8.847, La Coruña.

Resulta: A 6.000, doña Veneranda Blanco García, 16.163, Burgos.

3-10-1942. Vacante de la señora Blanco Sánchez, número 140, asciende a 9.600 pesetas doña Margarita García Pérez, 931, Ciudad Real.

Resultas: A 8.400, doña Luisa Ferrandi Navarro, 2.325, Valencia; a 7.200, doña María del Consuelo Díaz Rodríguez, 8.848, Barcelona; a 6.000, doña María del Amparo Gandarilla González, 16.164, Santander.

4-10-1942. Vacante de la señora Arístizabal García, número 11.865, asciende a 6.000 pesetas doña Guadalupe Arias Gil, 16.165, Almería.

7-10-1942. Vacante de la señora Gutiérrez Álvarez, número 8.833, asciende a 7.200 doña María Dionisia Díaz Fernández, 8.851, Lugo.

Resulta: A 6.000, doña Felisa de Julián Cabrejo, 16.167, Cuenca.

8-10-1942. Vacante de la señora Ramos de la Vega, número 201, asciende a 12.000 pesetas doña Luisa Junquillo Sánchez, 124, Madrid.

Resultas: A 9.600, doña Adela Patiño Sánchez, 935, Cádiz; a 8.400, doña María del Carmen Díaz Javierre, 2.326, Valencia; a 7.200, doña Julia Ezcurra Mendizábal, 8.852, Badajoz; a 6.000, doña Luisa Morales Barreta, 16.168, Lérida.

Vacante de la señora Rodríguez Lázaro, número 9.950, asciende a 6.000 pesetas doña Alejandrina Gerón Ortega, 16.171, Palencia.

10-10-1942. Vacante de la señora Aguilar Piñero, número 13.625, asciende a 6.000 pesetas doña Felisa Lafont Durán, 16.172 bis, Guadalajara.

Vacante de la señora Santamaría Cayetano, número 13.745, asciende a 6.000 pesetas doña Juliana Ferrer Vicente, 16.173, Teruel.

11-10-1942. Vacante de la señora Sagayo Galán, número 13.565, asciende a 6.000 pesetas doña Soledad Casares Cancio, 16.174, Santander.

13-10-1942. Vacante de la señora Muñoz Rodríguez-Arias, número 854, asciende a 9.600 pesetas doña Josefa Gutiérrez Criado, 941, Cádiz.

Resultas: A 8.400, doña María de las Nieves Martínez Devesa, 2.327, Valencia; a 7.200, doña Carmen Mesa Aguilár, 8.853, Córdoba; a 6.000, doña Nicanora Variarín Arellano, 16.175, Navarra.

15-10-1942. Vacante de la señora Sachón Pérez, número 5.368, asciende a 7.200 pesetas doña María Concepción Coluvi González, número 8.854, Lugo. Resulta: A 6.000, doña Venancia Prieto García, 16.176, Zamora.

17-10-1942 Vacante de la señora López Tomé, número 2.035, asciende a 8.400 pesetas doña Isabel Iborra Elriz, 2.328, Valencia.

Resultas: A 7.200, doña Enriqueta Soria Ramírez, 8.855, Almería; a 6.000, doña María Elvira Martínez Salinas, 16.178, Murcia.

Vacante de la señora Conde Hernández, número 14.690, asciende a 6.000 pesetas doña Pilar Ceresuela Monclú, número 16.179, Huesca.

19-10-1942. Vacante de la señora Portero Alabáu, número 1.826, asciende a 8.400 pesetas doña María C. Martínez Carrillo, 2.329, Valencia.

Resultas: A 7.200 pesetas, doña Dolores Altamirano Durán, 8.856, Madrid; a 6.000, doña Asunción Garretes Cardona, 16.180, Lérida.

Vacante de la señora David Vallente, número 9.946, asciende a 6.000 pesetas doña Josefa Costa Vives, 16.182, Lérida.

20-10-1942. Vacante de la señora Marco Parrilla, número 1.786, asciende a 8.400 pesetas doña Dolores López Marsal, 2.330, Valencia.

Resultas: A 7.200, doña María del Rosario Noriega González, 8.857, Oviedo; a 6.000, doña Rosa Rodríguez Arcos, 16.183, Orense.

Vacante de la señora Masit García, número 2.066, asciende a 8.400 pesetas doña Josefa González Miguel, número 2.331, Valencia.

Resultas: A 7.200, doña María del Carmen Gaitán Navarro, 8.858, Badajoz; a 6.000, doña Donata Revuelta Varadé, 16.185, Madrid.

21-10-1942. Vacante de la señora Larrea Larrea, número 12.644, asciende a 6.000 pesetas doña María del Rosario Vázquez y Arias-Carbajal, 16.186, Pontevedra.

22-10-1942. Vacante de la señora Luque Rodríguez, número 10.900, asciende a 6.000 pesetas doña María Guadalupe Mur Dueso, 16.187, Huesca.

Vacante de la señora Marín Rivas, número 11.875, asciende a 6.000 pesetas doña María del Pilar González de Echarrí y González de Otazu, 16.188, Burgos.

23-10-1942. Vacante de la señora Barrio Galván, número 308, asciende a 9.600 pesetas doña Matilde Orduña Langarita, 945, Barcelona.

Resultas: A 8.400, doña Catalina Llabrés Fornés, 2.332, Valencia; a 7.200, doña Angela Llera Gutiérrez, 8.859, Almería; a 6.000, doña María del Pilar Ordóñez Bernardo, 16.189, Oviedo.

24-10-1942. Vacante de la señora Simó Llobat, número 1.398, asciende a 8.400 pesetas doña Regina Irurita Almandó, 2.333, Valencia.

Resultas: A 7.200, doña Purificación García de Vega Turrión, 8.860, Madrid; a 6.000, doña Antonia Díez Gutiérrez, 16.190, Valencia.

25-10-1942. Vacante de la señora Espada Virgili, número 5.354, asciende a 7.200 pesetas doña Aniceta Sedéño León, 8.861, Jeén.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Dionisia Huete Porras, 16.190 bis, Cuenca.

Vacante de la señora Río Bonera, número 9.211, asciende a 6.000 pesetas doña Ramona Abadías San Agustín, 16.191, Huesca.

Vacante de la señora Torres y Díaz, número 13.906, asciende a 6.000 pesetas doña Manuela Fernández Martín, número 16.193, Granada.

26-10-1942. Vacante de la señora Ruiz Caparrós, número 2.159, asciende a 8.400 pesetas doña Juana Villalpando Miguel, 2.334, Cádiz.

Resultas: A 7.200, doña Celia Santamaría Mombiedro, 8.862, Oviedo; a 6.000, doña María Encarnación García López, 16.194, Santander.

30-10-1942. Vacante de la señora Hernández García, número 350, asciende a 9.600 pesetas doña María Vicenta Jordá Alborch, 947, Albacete.

Resultas: A 8.400, doña Julia Soriano Jarque, 2.335, Castellón; a 7.200, doña Josefa Esqué Rué, 8.864, Barcelona; a 6.000, doña Tomasa Zarza Vicente, 16.195, Zamora.

31-10-1942. Vacante de la señora García Rodríguez, número 2.458, asciende a 7.200 pesetas doña María Jesús Cuesta del Campo, 8.866, Oviedo.

Resulta: A 6.000, doña María Natividad Valdés Mier, 16.196, Oviedo.

Vacante de la señora Marbán Gutiérrez, 5.324, asciende a 7.200 pesetas doña María Mercedes Muñiz Alvarez, 8.867, Oviedo.

Resulta: A 6.000, doña María Matilde Martín Domínguez, 16.197, Badajoz.

Vacante de la señora Aller Fernández, número 11.824, asciende a 6.000 pesetas doña María Sira Suárez-Vigil y Conde, 16.198, Oviedo.

Vacante de la señora Asorey Andalu, 11.835, asciende a 6.000 pesetas doña Carmen Gardeta Gil, 16.200, Zaragoza.

2.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

3.º Asimismo las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de las Maestras ascendidas a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos que se determinan para cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular complementaria de la Orden ministerial de 1.º de agosto último sobre Médicos titulares de Asistencia Pública Domiciliaria.

Por Orden ministerial de 1 de agosto último se dispuso que por esta Dirección General de Sanidad se llevara a cabo la formación de un grupo especial con los Médicos pertenecientes al Escalafón del Cuerpo de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria que por ostentar nombramiento de Médico titular supernumerario en las condiciones establecidas por la citada disposición tienen derecho al nombramiento en propiedad y de una manera automática para plazas de la plantilla del referido Cuerpo adscritas al Municipio respectivo, según los preceptos contenidos en el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, siempre que los interesados hubieren solicitado su inclusión en el grupo especial de que se trata dentro del plazo establecido a tal efecto.

Y examinadas las instancias presentadas al amparo de la expresada Orden ministerial dentro del plazo señalado y a los fines indicados,

Esta Dirección General, haciendo uso

de las facultades que le han sido conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede aprobada la relación nominal que a continuación se inserta, en la que se hallan comprendidos todos los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria que figu-

ran en el Escalafón del mismo con derecho al nombramiento en propiedad y en forma automática para plazas de Médico titular o de distrito en el Municipio respectivo, por reunir las condiciones contenidas en la Orden ministerial de 1 de agosto del corriente año,

en cuya relación se citan por orden de antigüedad del nombramiento expedido a su favor como Médicos titulares supernumerarios, expresando al propio tiempo el número que actualmente corresponde a cada uno de ellos en el Municipio correspondiente:

Albacete.....	Albacete	Número 1. D. Eugenio Serna Candel.
	»	» 2. D. José Sánchez Garvi.
Almería.....	Nacimiento	» 1. D. Ramón Martínez Fernández.
Avila.....	Avila	» 1. D. Ismael J. Picón Martín.
Barcelona.....	Badalona	» 1. D. Joaquín Cuyás Ubiñana.
	»	» 2. D. Ramón Pijoán Monseny.
	»	» 3. D. Ramón Fabregat Sebastián.
	»	» 4. D. Juan Carpa Gaya.
	»	5. D. Francisco J. Soler Vidal.
	»	» 6. D. Pedro Giralt Sanmartí.
	»	» 7. D. Antonio Ribas Casas.
	Berga	» 1. D. Ramón Martín Llobet.
	Cornellá de Llobregat.....	» 1. D. Eugenio Vila Coro.
	»	» 2. D. Román Freixa Roger.
	Hospitalet de Llobregat.....	» 1. D. Francisco Sobrevías Escobet.
	»	» 2. D. Antonio Junquera Ruscalleda.
	»	» 3. D. Francisco Andreu Sol.
	Manresa	» 1. D. Joaquín Dalmau Sitges.
	»	» 2. D. Amando Redondo Bonvehí.
	San Baudilio de Llobregat.....	» 1. D. Federico Mor Sas.
	Tarrasa	» 1. D. José Sala Dinarés.
	»	» 2. D. Luis Cistaré Vázquez.
	»	» 3. D. Delfín Sanmartín Monfort.
	»	» 4. D. Santiago Palet Bosch.
	»	» 5. D. Manuel Allue Terradas.
	»	» 6. D. Francisco Durán Bonet.
	Torelló	» 1. D. José Roura Aragonés.
Castellón.....	Castellón	» 1. D. Vicente Gea Uberos.
	»	» 2. D. José Huerta Labega.
Granada.....	Cullar-Baza	» 1. D. Fernando Sánchez Reche.
	Guadix	» 1. D. Carmelo López Rodríguez.
	»	» 2. D. Carlos López Abellán.
	»	» 3. D. Andrés A. Miranda Cánovas.
Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	» 1. D. Ricardo Cardenal Sánchez.
	»	» 2. D. Luis Vasallo Maculet.
	»	» 3. D. Felipe Pino Ascarza.
Jaén.....	Jaén	» 1. D. Manuel Choza Jiménez.
Logroño.....	Logroño	» 1. D. José Aguirre Azcárate.
	»	» 2. D. Marino Sáenz Andollo.
	»	» 3. D. Arturo Martínez Uriel.
	»	» 4. D. Julián Aróstegui Martínez L.
	»	» 5. D. Pedro Moragues González.
	»	» 6. D. Fernando Pons Ibáñez.
Madrid.....	Chamartín de la Rosa.....	» 1. D. Gregorio García Chamón.
	»	» 2. D. Pedro Suárez Zamora.
	»	» 3. D. Rogelio Navarro Regueiro.

Madrid	Chamartín de la Rosa	Número 4. D. José Alonso Eyre.
»	»	» 5. D. Simón Viñals Cañil.
»	»	» 6. D. Félix Sancho Martínez.
»	»	» 7. D. Luis Perpiñá Rodríguez.
»	»	» 8. D. Enrique Recarte Casanova.
»	»	» 9. D. Rafael Tolosa Sanchis.
»	»	» 10. D. Adrián Vivas Vázquez.
Orusco	»	» 1. D. Santiago Huete Mata.
Vallecas	»	» 1. D. Florentino Gilsanz García.
»	»	» 2. D. Claudio Ferrero Ferrero.
»	»	» 3. D. José Delgado Ubeda.
»	»	» 4. D. Enrique Piqueras Menéndez.
»	»	» 5. D. Eduardo Montilla y P. de Siles.
»	»	» 6. D. Miguel Benzo González.
»	»	» 7. D. Rafael Nieto Vicente.
»	»	» 8. D. Teodomiro Martín Lorón.
»	»	» 9. D. Emilio Granados Gómez.
»	»	» 10. D. José Ortega Martín.
»	»	» 11. D. Benigno Lillo Hernández.
»	»	» 12. D. Pablo Fernández Martínez.
Melilla	Melilla	» 1. D. Joaquín Lamas Montes.
»	»	» 2. D. Manuel Montero Cermefio.
»	»	» 3. D. Federico Queipo Camó.
»	»	» 4. D. Rafael González Navarrete.
»	»	» 5. D. Carlos de la Rosa Ramírez.
»	»	» 6. D. Manuel Collantes Cano.
Tarragona	Reus	» 1. D. Francisco Gras Rebul.

2.º Al producirse una vacante de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria perteneciente a la plantilla del expresado Cuerpo en cualquiera de los Municipios comprendidos en la relación que se cita, se remitirá por la Jefatura Provincial de Sanidad a esta Dirección General la ficha correspondiente a la plaza una vez resuelto el concursillo de traslado en los casos en que haya lugar, con arreglo a la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, al objeto de proceder al nombramiento en propiedad para la plaza del distrito vacante, cuyo nombramiento ha de recaer en el facultativo que ostente el número 1 de los supernumerarios reconocido por la presente Orden, adscritos como tales al Municipio respectivo, sin que este nombramiento sea solicitado por los interesados según los preceptos de la Orden ministerial de 1 de agosto del corriente año.

3.º Una vez verificado el nombramiento en propiedad para una plaza de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito a favor de alguno de los facultativos que figuran en la precedente relación, si no tomara posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo de diez días, quedará anulado tal nombramiento y eliminado del grupo especial de Médicos titulares supernumerarios, quedando como consecuencia extinguido todo derecho reconocido por la presente Orden.

4.º Quedan desestimadas las instancias de los Médicos que a continuación se relacionan:

I. Por haber sido presentada la instancia fuera del plazo señalado por la Orden ministerial de 1 de agosto último:

Cebada Alvarez (D. Guzmán).
Escofet Mongay (D. Fernando).
Muñoz Aycuens (D. León).

II. Por no reunir el nombramiento de Médico titular supernumerario los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 1 de agosto del año actual:

Alcalá-Zamora Matilla (D. Eloy).
Almifana Gandía (D. José M.º).
Cabanellas de Torres (D. Emilio).
Cangas Prieto (D. Ricardo).
Castillo Sánchez (D. José).
Castro Cabrera (D. Agustín).
Curiel Muñoz (D. Francisco).

• Durán Martínez del Rincón (D. Alfredo).

Durán del Pozo (D. Cristóbal).
Fuste Biel (D. Pedro).
García de la Mora (D. Manuel).
Girons Martí (D. Santiago).
González Picó (D. Santiago).
Jiménez Tomás (D. Humberto A.).
Marañón García (D. Antonio).
Martínez Navarro (D. Antonio).

Masriera Guardiola (D. Emilio).
Meana Negrete (D. Víctor).
Moret Roura (D. Juan).
Muñiz Sánchez (D. Pedro).
Ordóñez Fernández (D. Antonio).
Puerta Pérez (D. Miguel).
Rodríguez-Arias Bernádez (D. Mariano).

• Segalá Torres (D. José M.º).
Rosich Castells (D. Antonio).

Tarrago Valls (D. Juan).
Vallribera Gorina (D. Juan María).

III. Por no pertenecer al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria:

Arechaga Vázquez (D. Joaquín).
Casanovas Serra (D. Francisco J.).
Franch Arimón (D. José).
López Picazo Picazo (D. José M.º).
Niubó Mary (D. Francisco).
Sevilla Laripa (D. Vicente).
Tricaz Arnillas (D. Claudio).

IV. Por haber tomado posesión en propiedad de una plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito con posterioridad al nombramiento de Médico titular supernumerario:

Martínez Piñeiro (D. Modesto).

5.º En lo sucesivo no se reconocerá derecho alguno en absoluto a base de un nombramiento de Médico titular supernumerario fuera de los comprendidos en la relación aprobada por la presente Orden, cualquiera que fuere la fecha y forma en que el aludido nombramiento hubiera tenido lugar.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

Señores Jefes provinciales de Sanidad y Jefes de Sanidad civil de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA

Rectificación a la Relación de Mecanógrafos-Calculadores, Auxiliares de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y Auxiliares a extinguir, incorporados a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por el orden en que han de figurar en dicho Escalafón (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 338. de 4 de diciembre).

Habiéndose padecido error en dicha Relación, se transcribe la parte que motiva dicha rectificación:

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de toma de posesión	Total de servicios en su clase			Clase
				Años.	MeSES	Días.	

D I C E :

Grupo primero							
10.	D. Jesús Landínez Abréu	26 mayo 1889	2 junio 1926	16- 5-29			M. C.
11.	D. Enrique de la Torre Roselló	9 novbre. 1889	10 mayo 1926	15- 0- 7			M. C.
Grupo segundo							
163.	D. Julio Bravo Salinas	5 mayo 1901	Idem.	9- 7- 0			A. E.
261.	D. Gabriel Casado Castaño	18 marzo 1916	2 mayo 1935	7- 8-20			M. C.
Excedentes							
	D. Francisco Carbonell Almenar	17 febrero 1902	Idem.	8- 9-19			M. C.
	D. Román R. Matilla Pérez	9 agosto 1911	17 marzo 1933	7-11-26			M. C.
	D. ^a Emilia Valero Quílez	20 enero 1880	8 abril 1923	6- 8-19			M. C.
	D. ^a Genoveva Obes Aparicio (3)	10 marzo 1909	13 octubre 1933	6- 8-27			M. C.
	D. Raúl González Ruiz Verdejo	27 agosto 1901	1 marzo 1933	9- 6-26			A. E.

D E B E D E C I R :

Grupo primero							
10.	D. Jesús Landínez Abréu	26 mayo 1889	2 junio 1926	16- 5-19			M. C.
11.	D. Enrique de la Torre Roselló	9 novbre. 1899	10 mayo 1926	15- 0- 7			M. C.
Grupo segundo							
163.	D. Julio Bravo Salinas	5 mayo 1907	Idem.	9- 7- 0			A. E.
261.	D. ^a Gabriela Casado Castaño	18 marzo 1916	2 mayo 1925	7- 8-20			M. C.
Excedentes							
	D. Francisco Carbonell Almenar	17 febrero 1902	17 marzo 1933	8- 9-19			M. C.
	D. Román R. Matilla Pérez	9 agosto 1911	8 abril 1933	7-11-26			M. C.
	D. ^a Emilia Valero Quílez	20 enero 1880	13 octubre 1933	6- 8-19			M. C.
	D. ^a Genoveva Obes Aparicio (3)	10 marzo 1909	1 marzo 1933	6- 8-27			M. C.
	D. Raúl González Ruiz Verdejo	27 agosto 1901	Exc. 2-7-1941	9- 6-26			A. E.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Resolución del concurso de traslados entre Inspectores municipales Veterinarios de oposición, convocado por Orden ministerial de este Departamento de 12 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16)

Número de oposición	NOMBRES	DESTINO	PLAZA QUE OCUPABA
8	D. José Mata García	2.ª de Pola de Siero (Oviedo)	3.ª de Aranjuez (Madrid).
11	D. José A. Verde Cabezas	2.ª de Campanario (Badajoz)	2.ª de Tomelloso (Ciudad Real).
25	D. Emilio Barón Benedito (1)	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
33	D. Alfonso Pérez García	Alba de Tormes (Salamanca)	1.ª de Hellín (Albacete).
39	D. Emilio García de Blas	Fuentsent (Valencia)	Sagunto (Valencia).
41	D. Andrés Blanco Llocailler	5.ª de Salamanca	3.ª de Valdepeñas (Ciudad Real).
56	D. José Alamo López	Fuentes de San Esteban (Salamanca)	Coria del Río (Sevilla).
59	D. Apolinar Adalid García	2.ª de Mora (Toledo)	3.ª de Tomelloso (Ciudad Real).
73	D. Marcelino Garray Marco	Santa Cruz de Tenerife	Calamocha (Teruel).
75	D. Juan Benito Flores	2.ª de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Granjuela (Córdoba).
79	D. Enrique Herranz Gómez	3.ª de Sarria (Lugo)	Iznajar (Córdoba).
80	D. Amando Ruiz Prieto	3.ª de Palma del Río (Córdoba)	Expectación de destino.
84	D. Alvaro González Pardo	3.ª de Pola de Siero (Oviedo)	Expectación de destino.
94	D. Antonio Bellón Menchén	2.ª de Tomelloso (Ciudad Real)—Resultas	Expectación de destino.
98	D. José Espejo Canto	3.ª de Alcira (Valencia)	Onteniente (Valencia).
99	D. Antonio Apinanz Díaz	2.ª de Guecho (Vizcaya)	Santurce (Vizcaya).
103	D. Gonzalo Gómez Escobar	2.ª de Grado (Oviedo)	Carranza (Vizcaya).
110	D. Gregorio García Sánchez	3.ª de Aranjuez (Madrid)—Resultas.	4.ª de Hellín (Albacete).
115	D. Pedro Cajal Aisa	2.ª de Jaca (Huesca)	Expectación de destino.
117	D. Cecilio Muñoz Fillol	3.ª de Valdepeñas (Ciudad Real)—Resultas.	6.ª de Málaga.
118	D. Luis Vicente Rubio	3.ª de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Expectación de destino.
122	D. Santiago Ruiz Poveda	4.ª de Valdepeñas (Ciudad Real)—Resultas.	4.ª de Antequera (Málaga).
124	D. Vicente Hernández Acevedo (2)	3.ª de Cabeza de Buey (Badajoz)	Peñaroya (Córdoba).
129	D. Julio García Quirós	2.ª de Medina del Campo (Valladolid)	1.ª de Portugalete (Vizcaya).
132	D. Emilio Riego Blanco	2.ª de Fuente de Cantos (Badajoz)	Coria del Río (Sevilla).
138	D. Herminio Gornes Gómez	3.ª de Alcalá de Guadaira (Sevilla)	Almuñécar (Granada).
143	D. Isaac Tejado Sánchez	La Coruña	Dos Hermanas (Sevilla).
149	D. Francisco Lázaro Sánchez	2.ª de Gandia (Valencia)	Málaga.
157	D. Francisco Díaz Díaz	3.ª de Oliva de la Frontera (Badajoz)	Martos (Jaén).
158	D. Cesáreo Sainz Nieva	Carranza (Vizcaya)	Expectación de destino.
160	D. Honorio Bernal Bernal	La Alberca (Salamanca)	Porcuna (Jaén).
166	D. Jesús García Sainz	3.ª de Almodovar del Campo (Ciudad Real)	Almadén (Ciudad Real).
168	D. Eleuterio Ferreira Carretero	6.ª de Salamanca	Haro (Logroño).
173	D. Pedro A. Vázquez Ortega	2.ª de Tobarra (Albacete)	Calasparra (Murcia).
181	D. Angel Pastor Pascual	Vélez Benaudalla (Granada)	La Coruña.

(1) Debe continuar en la misma plaza que ocupa en Santa Cruz de Tenerife, ya que solicitó la primera vacante de dicha capital, que es la que ocupa por resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de octubre de 1942.

(2) Este señor no alcanza la plaza tercera de Oliva de la Frontera (Badajoz) que pide en segundo lugar, por existir un recurso contencioso-administrativo del año 1936, por el número 157, a quien se le adjudica provisionalmente hasta la resolución de dicho recurso, reservándose el derecho a ocuparla don Vicente Hernández, si no fuera resuelto dicho recurso a favor de don Francisco Díaz.

Número de oposición	NOMBRES	DESTINO	PLAZA QUE OCUPABA
183	D. Amando Monroy Alonso	1.ª de Vimianzo (La Coruña)	3.ª de Peñaroya (Córdoba).
189	D. Vicente Acuña Rey	2.ª de Ayora, etc. (Valencia)	Expectación de destino.
192	D. Vicente Camacho Jáuregui	2.ª de Vergara (Guipúzcoa)	2.ª de Eibar (Guipúzcoa).
201	D. Juan Rico Pérez	4.ª de Lugo	El Ferrol del Caudillo.
205	D. Valentín López Olmedo	3.ª de Tomelloso (Ciudad Real)—Resultas.	8.ª de Murcia.
214	D. José Barrero Sobrino	3.ª de Medina del Campo (Valladolid)	1.ª de Castro-Urdiales.
224	D. Rafael Sánchez Botija	Quintana Redonda (Soria)	2.ª Villagarcía Arosa (Pontevedra).
226	D. Angel Vallejo Lobo	3.ª de Soria	Laracha (La Coruña).
228	D. Federico García Tendero	Fuentealbilla (Albacete)	Bogarra (Albacete).
231	D. Lisardo Lozano Laguna	Valsequillo (Córdoba)	4.ª de Peñaroya (Córdoba).
236	D. Juan José Velasco Blanco	1.ª de Allande (Oviedo)	La Laguna (Tenerife).
245	D. Gerardo Arribas Merino	5.ª de Santander	Oleiros (La Coruña).
258	D. Andrés Pérez García	3.ª de Villacarrillo (Jaén)	Villanueva del Arzobispo (Jaén).
261	D. Julio Picatoste Francos	1.ª de Pantón (Lugo)	Socobos (Albacete).
263	D. Saturnino Herranz Sobrados	7.ª de Salamanca	Expectación de destino.
266	D. Marcelino E. García del Moral	3.ª de Miranda de Ebro (Burgos)	La Coruña.
267	D. Carlos Flores Flores	3.ª de Béjar (Salamanca)	La Calahorra (Granada).
271	D. José Campos Navarro	3.ª de Eche (Alicante)	Novelda (Alicante).
277	D. Enrique Lerma Ortiz	2.ª de Villalba (Lugo)	Expectación de destino.
280	D. Juan Francisco Castilla	4.ª de Antequera (Málaga)—Resultas.	Málaga.
283	D. Pedro Fernández González	2.ª de Lalín (Pontevedra)	Palas del Rey (Lugo).
286	D. Manuel Vilela Santisteban	5.ª de Huelva	Espejo (Córdoba).
292	D. Bernardo Barreto Blanco	San Sebastián de los Balles:os, etc. (Córdoba)	Expectación de destino.
295	D. Luis Pinedo Alarcón	8.ª de Salamanca	Expectación de destino.
299	D. Enrique Lázaro Aparicio	Rojales (Alicante)	Moclin (Granada).
306	D. Juan de Dios Corbin	Málaga (Resultas)	Marchena (Sevilla).
307	D. Alberto Vila Baig	3.ª de Sabadell (Barcelona)	Olesa de Monserat (Barcelona).
308	D. Manuel Teudis Hermoso Ocaña	4.ª de Sabadell (Barcelona)	Expectación de destino.
314	D. Cristóbal Granados Nuñez	3.ª de Porcuna (Jaén)	Baena (Córdoba).
316	D. Juan S. Andrés García Patrón	3.ª de Monforte (Lugo)	Yeste (Albacete).
318	D. Rafael Martín Ayllón	Simat de Valldigna (Valencia)	Vigo (Pontevedra).
323	D. Ignacio Díez Pollán	Almuñécar (Granada)	Expectación de destino.
324	D. Enrique Alonso Leciana	2.ª de Villaviciosa (Oviedo)	Trasparga (Lugo).
325	D. Luis Álvarez Nachón	Sabiñao (Lugo)	Paías del Rey (Lugo).
328	D. Manuel Gallardo Navas	3.ª de Villalb. (Lugo)	Avilés (Oviedo).
335	D. Mariano Checa Sainz	4.ª de Priego (Córdoba)	Tarifa (Cádiz).
337	D. Rafael Gallardo Fernández	3.ª de Motril (Granada)	Mairena del Alcor (Sevilla).
338	D. José Rigual Magallón	Peñaroya (Córdoba)—Resultas.	Expectación de destino.
346	D. Alfonso Díaz Colón	Bullas (Murcia)	Puebla del Carminhal (La Coruña).
348	D. Jenaro García García	Martos (Jaén)—Resultas.	Minas de Río Tinto (Huelva).
352	D. José Antonio Serna Rujas	Carballedo (Lugo)	Muros (La Coruña).
354	D. Sebastián Alonso García	1.ª de Gondomar (Pontevedra)	Cartagena (Murcia).
359	D. Benito García Fernández	3.ª de Granollers (Barcelona)	Expectación de destino.
360	D. Emilio Salinas Anchelega	Cartagena (Murcia)	Lorca (Murcia).
		2.ª de Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	Puerto de Santa María (Cádiz).

No alcanzan plaza, por no estar vacante la solicitada, o no haber quedado en resultas, los siguientes señores:

Número de oposición	NOMBRES	Número de oposición	NOMBRES
32	D. Pedro Fernández López	275	D. José Fernández Cano
33	D. Eladio Gómez Díaz	276	D. Agustín Jiménez Martínez
61	D. Vicente Peñarocha Marqués	281	D. Asterio Ramos González
86	D. Antonio Sánchez Sánchez	287	D. Agustín Calderón Pinto
100	D. Félix López Suárez	288	D. Antonio García Martínez
109	D. Sebastián Cabrero Sánchez	290	D. Julián Castellanos Martín
131	D. Felipe Martín de la Asunción	296	D. José Fernández Moreno
137	D. Manuel Migoya Gómez	312	D. Demetrio Mateo Santos
141	D. Fernando Ojeda Aguilera	313	D. Arcadio Pascual Conde
144	D. Antonio Poto Fernández	315	D. Leonardo Daimiel Arias
154	D. Iván Grifón Huerya	320	D. Gaspar Quiles Mora
184	D. José Inclán Capelo	326	D. José Antonio Vicente Vicente
188	D. Antonio López García	329	D. Julián de Frutos Calvo
190	D. José Sánchez Méndez	330	D. Apolinar Figueras Altetachs
193	D. Antonio Márquez Espada	332	D. Diego Barco de Pablo
207	D. Pablo Enrique Barroso Broín	339	D. Manuel Gutiérrez Flito
213	D. Antonio Moya Fernández	340	D. Fernando Ruiz Linares
217	D. Carlos de Luque Pablos	343	D. Reyes Bajo Alcaide
234	D. José María Hidalgo Chapado	344	D. Jenaro Vivas Labay
239	D. Gabriel Bueno Fernández	345	D. Ricardo Fernández Coletto
248	D. José Fajardo Cifuentes	347	D. Tirso Román Román
264	D. Alfredo Ruiz Chordá	361	D. Juan Antonio Montero Morales
270	D. José Rey Alonso	362	D. José María Carmona Guerra

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Aprobado, el Director general, M. R. de Torres

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se aclaran diversos extremos relacionados con la reglamentación nacional de trabajo en las minas de carbón.

Elevadas a esta Dirección General varias consultas relativas al Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, y en uso de las facultades que le concede el artículo segundo de la Orden aprobatoria del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Que dentro del concepto de Industria extractiva a que hace referencia el artículo 1.º, se comprenderán también aquellas que tienen por objeto el aprovechamiento de carbón en lavaderos, aguas residuales, etc., siendo por lo tanto de aplicación a las mismas en toda su integridad y con la misma vigencia establecida en la Orden que aprueba el citado Reglamento.

2.º El uso de la facultad que el ar-

tículo 10 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, concede a la Dirección de la mina, de clasificar, según la aptitud, a los obreros de oficio del exterior, se entenderá concedido de modo que se guarde necesariamente y en todo caso el porcentaje mínimo siguiente en relación con el número total de obreros de oficio: El 20 por 100 han de ser Oficiales de primera; el 30 por 100 Oficiales de segunda, y el restante 50 por 100, Oficiales de tercera. El paso de Oficial de tercera a Oficial de segunda se hará por rigurosa antigüedad de servicios en la Empresa; los Oficiales de primera serán designados libremente por la Dirección de la mina de entre los Oficiales de segunda y tercera categoría que reúnan mayores condiciones de aptitud.

3.º Los Jefes de las brigadas de Camineros del exterior, se entenderán asimilados a los obreros de oficio de primera, pero sin incluirles en el porcentaje establecido para dicha categoría en el número anterior, puesto que se trata sólo y exclusivamente de asimilarles a los mismos, a los efectos de la retribución que deban percibir. Los restantes obreros de las referidas bri-

gadas de Camineros que se limitan solamente a ayudar y sentar la vía y traviesas y colocación de balastro, se considerarán como Peones especialistas.

4.º En los libramientos de pagos de la retribución asignada al personal, las Empresas deberán consignar necesariamente, además del sueldo o salario del trabajador a que el libramiento se refiere, la categoría del mismo, a fin de evitar así toda posible duda sobre la clasificación y retribución que le corresponda percibir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—
El Director general, Francisco Ruiz Jarabo.